Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Asunción, Paraguay

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE)

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 790/2012

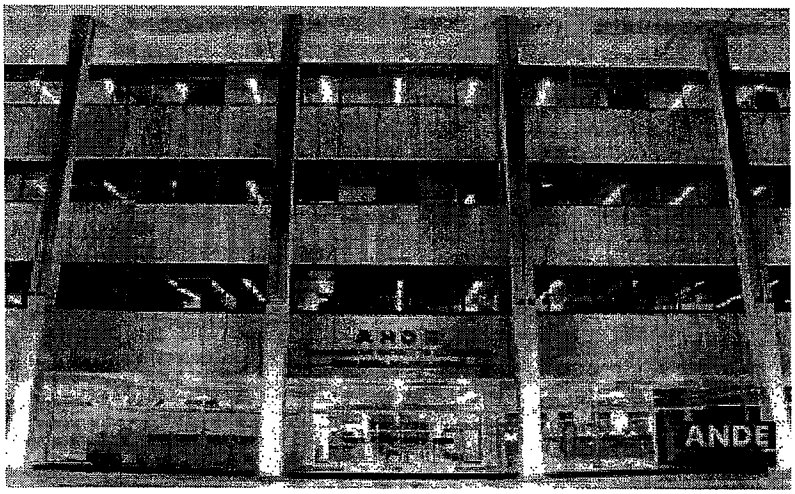

Adquisición de Medidores Electrónicos

AÑO 2012

DPTO. DE LICITACIONES SECCION T.P.

Ing. ENRIQUE SANABRIA F.
GC / DMC

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000102 ANDE

1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECÍFICOS

1.	**Convocante:**	Administración Nacional de Electricidad – ANDE
2.	**Número y descripción del llamado:**	Licitación Pública Internacional ANDE Nº 790/2012 para "Adquisición de Medidores Electrónicos"
3.	**ID:**	**231626**
4.	**Rubro:**	Los rubros para esta licitación, serán financiados con fuente 30 y se hallan previstos en el Objeto de Gasto 533 Maquinarias y Equipos Industriales" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012. Fuente de Financiamiento: Fondos Propios – FF30
5.	**Dirección de Sesión Pública:**	www.contrataciones.gov.py/sbe
6.	**Consultas:** **Únicamente a través del Sistema de SBE.**	Desde el día de publicación del llamado hasta las 15:00 horas del día: 14 NOV 2012
7	**Respuestas:** **Únicamente a través del Sistema de SBE.**	Hasta las 15:00 horas del día: 20 NOV 2012
8.	**Inicio de Recepción de propuestas de precios:**	Fecha: 22 NOV 2012 desde las 07:30 horas hasta las 08:30 horas del día 23 NOV 2012
9.	**Inicio de la etapa competitiva - Lances:**	A las 08:40 hs. del día 23 NOV 2012 ;
10.	**Presentación de sobre de Ofertas:**	Fecha: 27 NOV 2012 hasta **09:00** horas. Lugar: conforme lo indicado en el Anexo II.
11.	**Apertura de sobre de Ofertas:**	Fecha: 27 NOV 2012 a las **09:15** horas. Lugar: Conforme lo indicado en el Anexo II.
12.	**Referencia de tiempo:**	Horario del Servidor del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) del Paraguay – Zona horaria GMT – 4.
13.	**Validez de la Oferta:**	Ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva
14.	**Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	Cinco por ciento (5 %) del monto total de la Oferta. En la etapa de Recepción de Propuestas y con el fin de verificar el requerimiento señalado el Oferente deberá incluir en el Sistema de SBE los siguientes datos de la Garantía: ➢ Nº de Póliza o de Cuenta Bancaria, ➢ Fecha de emisión y el nombre de la Entidad Aseguradora o

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL
000101

		Bancaria en la cual se depositó la Garantía requerida. La emisión de la Garantía deberá ser anterior o igual a la fecha de la Etapa competitiva, nunca posterior a dicha fecha, fijada en este Calendario. La no inclusión de la Garantía, no será subsanable una vez que la subasta pase al estado de Recepción de Lances, quedando el Oferente automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva. Los datos cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y la Póliza o Garantía Bancaria que deberá ser entregada en los Plazos indicados en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.
15.	**Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	Ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
16.	**Ofertas alternativas:**	NO serán aceptadas ofertas alternativas.
17.	**Moneda de la Oferta y precios de la oferta:**	Los Oferentes deberán expresar el precio de su oferta en las siguientes monedas: a) Oferentes No domiciliados en la República del Paraguay: Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del Suministro. Los precios deberán ser expresados con el Incoterms CIP (Costo, Seguro y Flete) hasta los Depósitos de la Convocante. b) Oferentes domiciliados en la República del Paraguay: Guaraníes. Los precios deberán incluir con todos los impuestos (IVA incluido) y otros tributos y gravámenes, además los derechos de aduana, puesto en Depósitos de la Convocante (Incluido flete). La edición de incoterms a ser utilizada es la Edición 2010.
18.	**Moneda a ser utilizada en la SBE:**	Durante el procedimiento virtual de SBE la moneda a ser utilizada será el Dólar de los Estados Unidos de América.
19.	**Moneda y Tipo de Cambio para la evaluación y**	Para efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

004

ASESORIA LEGAL 000100 ANDE

	comparación de ofertas:	diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de América. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).
20.	**Sistema de Adjudicación:**	Por ITEM La adjudicación será notificada a los oferentes, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su emisión.
21.	**Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de contrato:**	Diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de firma del Contrato.
22.	**Liberación de la Garantía de Cumplimiento:**	Dentro de los treinta (30) días de la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.
23.	**Plazo para reparar o reemplazar los bienes:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.
24.	**Valor de la Multa:**	Equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.
25.	**Forma de Pago:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000099. ANDE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. Fuente de fondos: Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Internacional, se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto** indicado en el calendario de eventos. La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).

1.2. Fraude y Corrupción: Los Oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas:

- Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas.

- Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley Nº 2051/03.

- Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

1.3. Prohibición de Negociar (Art. 20 inciso f, Ley Nº 2051/03): Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la SBE, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

1.4. Costo de la Oferta: El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la Convocante no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de SBE.

1.5. Idioma de la Oferta: La Oferta, así como los documentos relativos a la oferta deberán ser redactados en idioma castellano, sin embargo la Convocante podrá permitir que los catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios que formen parte de la oferta, estén escritos en otro idioma. En este caso, la Convocante deberá especificar, cuáles son los documentos que pueden presentarse en otro idioma y si se requiere o no traducción al castellano con la presentación de la oferta. Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.

1.6. Normas que reglamentan la presente contratación: Las normas que disciplinan este procedimiento se encuentran reguladas en la Ley 2051/03, su decreto reglamentario 21909/03 y demás normas reglamentarias y modificatorias, en lo referente a los criterios de evaluación, calificación y adjudicación. En lo referente a publicación de la convocatoria, plazos y a todo lo que implica el procedimiento para la SBE se seguirá lo establecido en el Decreto Nº 12453/08. Complementariamente se utilizarán todas las leyes o reglamentos vigentes en materia de contrataciones públicas para el buen desenvolvimiento del proceso de contratación.

1.7. Modalidad de Origen y Procedimiento: Teniendo en cuenta lo estipulado sobre tipos de procedimientos en la Ley 2051/03 la modalidad de origen de la presente contratación es una Licitación Pública Internacional que se realizará con el procedimiento de SBE.

1.8. Precios de la Oferta y Sistema de Adjudicación:

1.8.1. De acuerdo a lo indicado por la convocante sobre el Sistema de Adjudicación, atendiendo a la disposición de los bienes en la Lista respectiva del Anexo I *Requisitos de los bienes* y en la fecha indicada en el calendario de eventos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el inicio de recepción de propuestas de precios:

a) En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el/a oferente o postor/a

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfo
Div. de Gestión Comer
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000098

deberá cargar sus precios unitarios y totales correspondientes de todos los ítems que componen la lista;

b) En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Lotes, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem que compone el/os lote/s ofertado/s;

c) En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Ítems, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem ofertado.

1.8.2. Finalizada la competencia o certamen y en el plazo máximo establecido en el PBC el/os oferente/s participante/s, deberán presentar sus ofertas conforme al Formulario de Propuesta de Precios Final del Anexo IV y demás documentos, en forma escrita y atendiendo las indicaciones más arriba señaladas.

2. PARTES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC):

2.1. Calendario de Eventos.

2.2. Instrucciones Generales: Generalidades.

2.3. Anexo I: Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

2.4. Anexo II: Documentos requeridos.

2.5. Anexo III: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

2.6. Anexo IV: Formularios de la Oferta.

2.7. Anexo V: Condiciones Generales del Contrato.

2.8. Anexo VI: Condiciones Especiales del Contrato.

2.9. Anexo VII: Formulario de Contrato.

3. DE LA SUBASTA A LA BAJA

3.1. Definición: es la modalidad de contratación que permitirá la adquisición de Bienes y Servicios Genéricos, por medio de sesiones públicas virtuales realizadas con el soporte de un Sistema Electrónico a través de la red Internet, proveído y administrado por la DNCP. Sus características y reglamentación serán dispuestas por Resolución de la DNCP.

3.2. Seguridad: El referido sistema utilizará recursos de criptografía y de autenticación que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, certidumbre y confianza en todas las etapas del proceso de contratación.

3.3. Objeto: Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir los bienes indicados en el Anexo I, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

3.4. Administración: La Unidad de SBE dependiente de la DNCP, será la encargada de administrar el Sistema Electrónico de Subasta a la Baja y de llevar adelante el procedimiento, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para todos los organismos, entidades y municipalidades que actúen bajo el ámbito de su competencia.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán participar del procedimiento de SBE en forma individual o en forma conjunta (Consorcios), los Oferentes:

4.1.1. Domiciliados y NO domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

0 007

ASESORIA LEGAL 000097 ANDE

el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 también se aplicarán a cualquier subproveedor de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de Subasta a la Baja Electrónica, incluyendo servicios.

4.1.2. Que se encuentren registrados en el **Sistema Informático de Proveedores del Estado (SIPE)**, debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso, para su Activación como postor. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el sitio del SIPE. Los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay deberán estar registrados en el SIPE para poder participar en la SBE. No podrán utilizar el registro de sus representantes locales.

4.1.3. Que activados conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el Sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que a través del Sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente.

4.2. Serán descalificados los Oferentes que la DNCP hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato, También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato.

4.3. Como requisito para la participación en la SBE el oferente deberá manifestar en el campo propio del Sistema Electrónico que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del Pliego y con las Especificaciones Técnicas.

4.4. Los oferentes o postores Consorciados, constituidos mediante acuerdo de intención o escritura pública, interesados en participar en procesos de contratación realizados a través de SBE, deberán registrarse al SIPE como Consorcios, y presentar como mínimo el acuerdo de intención de Consorciarse, sin perjuicio de los demás documentos requeridos en la reglamentación vigente.

5. ATRIBUCIONES DEL SUBASTADOR

5.1 Los Subastadores respecto de la SBE serán funcionarios/as de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designados por el Director de la entidad uno/a para cada caso, y tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar todas las fases de la SBE;
b) Verificar y controlar las condiciones de habilitación del proceso dispuestas por la institución;
c) Recibir, examinar y responder en el plazo establecido en el Calendario de Eventos las consultas referentes al procedimiento y al Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual contará con el equipo de apoyo, designado por la institución para la que se lleve a cabo la Subasta a la Baja Electrónica;
d) Conducir a través del Sistema, la Sesión Pública Virtual de la Subasta;
e) Verificar la conformidad de las propuestas con los requisitos establecidos en la Convocatoria;
f) Dirigir la etapa competitiva de los lances;
g) Conducir los trabajos del equipo de Apoyo; y
h) Encaminar el proceso debidamente instruido a la Autoridad Competente y proponer la adjudicación.

6. RESPONSABILIDADES DEL/OS OFERENTE/S O POSTOR/ES

6.1. El/a Oferente o Postor/a respecto de la SBE es responsable de:

a) La fidelidad y legitimidad de las informaciones suministradas y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de cualquier documento presentado o de las informaciones en él contenidas implicará al/a oferente o postor/a la aplicación de las sanciones previstas en estas instrucciones y en la legislación aplicable;

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

000096

b) Todas las transacciones que fueren efectuadas en su nombre en el sistema electrónico, asumiendo como firmes, válidas y verdaderas sus ofertas y lances;

c) Acompañar las operaciones en el sistema electrónico durante la sesión pública de la subasta a la baja electrónica, quedando responsable por la obligación consecuente de la pérdida de negocios ante la inobservancia de cualquier mensaje emitido por a través del sistema por el subastador/a o por el propio sistema o de su desconexión;

d) La confidencia o secreto de la contraseña, así como de su uso en cualquier transacción efectuada directamente o por su representante, no teniendo la convocante o a la DNCP ninguna responsabilidad por eventuales daños provenientes del uso indebido de la contraseña, aunque fueren por terceros;

e) Los actos practicados y presunción de capacidad técnica para la realización de las transacciones inherentes a la subasta a la baja electrónica;

6.2. La participación del/a oferente o postor/a en la competencia o certamen implica aceptación de todas las disposiciones y de los términos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. ESTADO DE SUBASTA "PUBLICADA"

7.1. Una vez publicada en el SICP y en el Sistema, la Subasta se encuentra en estado de Publicada, a partir de este momento el/a oferente o postor/a interesado en participar podrá ingresar a la Subasta en el Sistema a través de sus usuario y contraseña otorgado por el SIPE.-

8. CONSULTA, RESPUESTA, ADENDAS Y ACLARACIONES.

8.1. Consulta: Desde el primer día hábil de publicación virtual, los/as oferentes o postores/as podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones referentes al manejo del Sistema de SBE o Pliego de Bases y Condiciones, únicamente a través del Sistema de SBE. El plazo previsto para el efecto será el contenido en el Calendario de Eventos del PBC.

8.2. Respuestas: desde el día de publicación virtual y conforme al orden de ingreso de las consultas o solicitudes de aclaraciones , las mismas se responderán o aclararan únicamente a través del Sistema de SBE hasta la fecha y hora topes establecidas en el Calendario de Eventos. El plazo tope de respuestas o aclaraciones por parte de la Convocante será a mas tardar el segundo (2°) día hábil previo a la fecha y la hora establecidas para el inicio de carga de propuestas de precios. Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones serán respondidas o aclaradas por la Convocante, las relativas al manejo del Sistema de SBE serán respondidas o aclaradas por el/a Subastador/a.

8.3. Consultas o aclaraciones por otros medios: Las consultas o aclaraciones serán únicamente a través del Sistema de SBE.

8.4. Adendas .

La Convocante podrá por si sola o en consecuencia de consultas o aclaraciones modificar aspectos del PBC mediante la emisión de adendas, numeradas a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el 5° día hábil previo a la fecha de inicio de la recepción de propuestas de precios indicada en el calendario de eventos, siempre que las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación y la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el SICP para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.

Toda adenda o aclaratoria emitida por la Convocante, formará parte integral del PBC y serán difundidos a través del Portal de la DNCP (www.contrataciones.gov.py).

8.5. Estado de Cerrado para consultas: pasada la fecha y hora tope de consultas fijada en el Calendario de Eventos, el estado de la Subasta quedará en Cerrado para consultas.

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

009

ASESORIA LEGAL 000095

9. REGLAS DURANTE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

9.1. Estado de Recepción de Propuestas: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para el inicio de recepción de propuestas el estado de la Subasta pasará a Recepción de Propuestas;

9.2. Inicio y fin de Recepción de propuestas: desde y hasta el día y hora fijados en el Calendario de Eventos, en el Sistema de SBE y en el Portal de Contrataciones, el/a oferente o postor/a podrá incluir su propuesta mediante el campo propio del Sistema de SBE.

9.3. Forma de Carga de Propuesta: las propuestas se cargan teniendo en cuenta la Lista de Bienes o Servicios del PBC y solamente el precio unitario del bien o servicio. Una vez que el/a oferente o postor/a incorpora dicho precio automáticamente el sistema realiza los cálculos por la cantidad solicitada de cada bien, desplegando en el Sistema un resumen del precio total de la oferta por ítems o lotes o total de acuerdo al sistema de adjudicación indicado en el PBC.

9.4. Retiro o sustitución de propuestas: las propuestas podrán ser sustituidas o retiradas hasta antes de la hora fijada para la apertura de la etapa competitiva (lances).

9.5. Inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: atendiendo a lo requerido por la convocante como Garantía de Mantenimiento de Ofertas en el Calendario de Eventos y Datos específicos, y una vez que el/a oferente o postor/a haya incluido la totalidad de sus propuestas de acuerdo a lo que pretende ofertar deberá incluir su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el campo propio del Sistema de SBE, indicando N° de Póliza o N° de Cuenta Bancaria y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria;

9.6. Impedimento de participar en los lances: Si el/a oferente que incluyó propuestas no incluye su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, no podrá subsanar el error si el estado de la subasta pasa a Recepción de Lances, quedando automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva.

9.7. Protección de las propuestas: La protección y seguridad de las propuestas enviadas a través del sistema electrónico son responsabilidad de dicho sistema.

9.8. Prórroga de Plazo de inicio y fin de recepción de propuestas: La Convocante podrá, prorrogar el plazo de inicio y fin de la recepción de propuestas de precios, a fin de dar a lo/as posibles oferentes o postores/as un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las adendas, aclaraciones o circulares en la preparación de sus propuestas.

9.9. Estado de Recepción de Lances: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para la apertura de la etapa competitiva lances el estado de la Subasta pasará a Recepción de Lances.

9.10. Apertura de la etapa competitiva - lances: En la fecha y hora previstas en el calendario de eventos del Pliego, será abierta la sesión pública virtual por orden del Subastador utilizando su usuario y contraseña, el sistema ordenará las propuestas recibidas automáticamente con el criterio del menor precio, posteriormente el Subastador dará inicio a la etapa de lances, a partir de la cual, lo/as oferentes o postores/as que presentaron sus propuestas de precios e incluyeron sus garantías, podrán digitar sus lances exclusivamente por el sistema siendo el/a mismo/a informado/a inmediatamente de su recibimiento con el respectivo horario de registro y valor ofertado. Solamente podrán participar, las propuestas que hayan sido presentadas dentro plazo establecido en el Calendario de Eventos.

9.11. Forma de Carga de Lances: el precio a cargar de los lances es por la totalidad atendiendo a la forma de adjudicación por ítem, lote o total. En esta etapa se lanzan precios totales no más unitarios, a no ser que la adjudicación sea por ítem y este contenga una sola unidad de bien o servicio.

9.12. Chat: Tanto el/a oferente y el/a subastador/a disponen de un campo propio en la pantalla de los lances del Sistema de SBE denominado Chat a través del cual el/a subastador/a irá comunicando a los/as oferentes o postores/as cualquier situación o evento que permita obtener el mejor desenvolvimiento de la competencia.

DIVISIÓN LICITACIONES

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000094 ANDE

9.13. Aceptación de los lances: La propuesta de precios y los lances serán directamente realizados a través del sistema. Se podrán realizar lances sucesivos dentro del horario establecido. Serán aceptados del/a oferente o postor/a solamente los lances cuyos valores fueren inferiores a su último lance ofertado que haya sido registrado en el sistema. No serán aceptados dos o más lances del mismo valor prevaleciendo aquel que fue recibido o registrado en primer lugar.

9.14. Desconexión del subastador: En caso de desconexión del Subastador, durante la etapa competitiva de la Subasta, el sistema podrá permanecer accesible al/a oferente o postor/a para la recepción de sus lances, retomando el subastador a la sesión cuando logre conectarse, sin perjuicio de los actos realizados. Si la desconexión persiste por un plazo superior a diez (10) minutos, la sesión de la Subasta a la Baja será suspendida solamente luego de la comunicación expresa a los/as participantes.

9.15. Mi último Lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará al participante sobre el valor de su último lance registrado.

9.16. Menor lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará a los participantes sobre el valor del menor lance registrado, sin identificar al que haya realizado dicho lance, a través de un listado de menores lances.

9.17. Duración y cierre de la etapa competitiva:

9.17.1 Lances: La duración de la etapa competitiva - lances de la Sesión Pública Virtual será a criterio del subastador de uno (1) a sesenta (60) minutos. Todos los acontecimientos que se sucedan durante esta etapa en el sistema es a través del/a Subastador/a quien maneja el sistema. Una vez que el subastador considere conveniente, comunicará a los oferentes la inminencia de la etapa de la puja a través del Chat e ingresará a dicha etapa.

9.17.2.Etapa de la Puja: En esta etapa el/a subastador/a deja de manejar el sistema y la competencia, que pasan a ser manejados automáticamente por el sistema. A partir de esta etapa aparece el martillo amarillo, en esta etapa el/a oferente continúa enviando lances. Duración: el sistema automáticamente cuenta desde el último lance registrado en la etapa de lances seis (6) minutos corridos, si durante estos seis minutos ocurre un lance, este tiempo se reinicia. Este reinicio solo podrá ser hasta dos (2) veces más.

9.17.3 Etapa Aleatoria: El sistema, contados los seis (6) minutos corridos sin lances o ocurrida la repetición por dos (2) veces de los seis (6) minutos, ingresa automáticamente al periodo aleatorio, pasando a tornarse rojo el martillo, dicho periodo irá de uno (1) a diez (10) minutos manejado por el sistema, luego del cual se cierra la competencia o certamen de Subasta quedando como vencedor del certamen el que ingresó el menor precio.

10. CONTROL Y RECOMENDACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS LANZADAS:

10.1 Cerrada la fase de la etapa competitiva - lances, el Subastador examinará la propuesta clasificada en primer lugar en cuanto a compatibilidad del precio de la oferta con relación al valor referencial estimado para la contratación y verificará la habilitación del oferente conforme las disposiciones del PBC realizando recomendaciones a la convocante cuando lo considere pertinente.

11. ACTA DE CIERRE DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL:

11.1. La indicación del/a oferente o postor/a vencedor/a y la clasificación de los lances presentados y demás informaciones relativas a la sesión pública de la subasta a la baja electrónica constarán en un acta generada por el sistema y divulgada en el sistema electrónico sin perjuicio de las demás formas de publicación previstas en la ley de Contrataciones y su decreto Reglamentario

12. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1. El acta mencionada en el párrafo anterior, será entregada a la Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación de la/s oferta/s y proceda a la determinación del/a oferente o postor/a adjudicado/a si cumplió con las condiciones legales y técnicas

DPTO. DE LICITACIONES

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

estipuladas en el PBC, notificándole dicha adjudicación por medio del sistema y pudiéndose generar ese mismo día la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato en su caso.

12.2. La convocante realizará la evaluación y adjudicación de ofertas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003. Si la oferta no fuera aceptada, o si el/a oferente o postor/a vencedor/a desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los oferentes en el orden de clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el/a respectivo/a oferente o postor/a declarado/a vencedor/a.

13. PROTESTAS

13.1. Declarado el/a vencedor/a cualquier oferente o postor/a que participó de la Subasta podrá protestar conforme a lo establecido en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/2003.

14. SANCIONES.

14.1 La declaración falsa relativa al cumplimiento de los requisitos de habilitación, referidos en el Decreto 12453/08 y las condiciones y requisitos establecidos en el presente PBC, sujetará al/a oferente o postor/a elegido/a a las sanciones previstas en la Ley Nº 2.051/2003.

14.2. Ante cualquier hecho que se ponga a conocimiento de la DNCP, y que fueran considerados presuntamente transgresores de la ley, decreto o del contrato, por parte de los oferentes o proveedores, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007 que modifica el Artículo 72 de la Ley Nº 2.051/03 y en los Artículos 73 y siguientes del Título Séptimo de la Ley Nº 2.051/03, Infracciones y Sanciones.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

012

ASESORIA LEG. 000092 ANDE

INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES

Modo de carga de ofertas y lances

En la etapa de inicio de recepción de propuestas y de competencia (lances en el sistema) todos los oferentes deberán cotizar sus precios en **Dólares Americanos**.

Teniendo en cuenta que el sistema no admite carga de decimales, la carga inicial de los precios unitarios por los bienes y servicios conexos licitados a ser introducidos en el campo "PRECIO UNITARIO" del sistema, deberán **ser expresados en números enteros.**

Cotización de oferentes extranjeros

A fin de garantizar el principio de igualdad de condiciones, el oferente extranjero, en la etapa de inicio de recepción de propuestas, deberá adicionar a su precio unitario CIP de bienes el porcentaje correspondiente a IVA y Gastos de Importación (10% y 3%), indicado en el Anexo III. Ejemplo: Precio Unitario CIP x 13%= xxx, entonces Precio Unitario CIP + xxx= Precio Unitario.

Presentación de Documentos en Forma Física.

- ✓ **Moneda de la Oferta**

Luego de finalizada la competencia o certamen, las ofertas deberán ser presentadas en la moneda que correspondiere conforme se indica en el Calendario de Eventos y Datos Específicos.

El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas para la presentación de las ofertas, corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).

1) Oferentes No domiciliados en la República del Paraguay.

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-1, incluido en el Anexo IV.

Para el efecto deberá excluir el 13% para obtener el Precio Total CIP, de este resultado deberá deducir las cifras correspondientes a Seguro, Flete y Otros Gastos para obtener el Precio Total FOB que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario FOB.

En la Lista de Precios A-1 podrán ser incluidos precios en decimales, siempre que no supere el Precio Total del último lance.

2) Oferentes domiciliados en la República del Paraguay

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-2, incluido en el Anexo IV.

Para el efecto deberá convertir el Precio Total del último lance a Guaraníes al tipo de cambio del día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario.

En la Lista de Precios A-2 no deberán ser incluidos precios en decimales, para el efecto la cifra deberá ser redondeada para abajo, no podrá superar el precio total del último lance.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000091 ANDE

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS BIENES Y CONEXOS.

1. Lista de Bienes y Conexos.

Ítem	Código de Catalogo	EE.TT Nº	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	41113602 - 005	05.92.48 – Rev. 4	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, tipo B.	Unidad	Unidad	63.800
2	41113602 - 001	05.92.49 – Rev. 4	Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, tipo C.	Unidad	Unidad	21.200

Obs.: Formará parte del suministro los repuestos mencionados en el inciso e) del Numeral 6.1 de cada especificación técnica. La cantidad de cada repuesto deberá representar el 5% del total de medidores suministrados.

2. Planos y Diseños.

No se aplica

3. Especificaciones Técnicas

Se adjuntan las especificaciones técnicas al final del presente Pliego de Bases y Condiciones.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000090 ANDE

4. Plan de Entrega y Cumplimiento

Ítem	Descripción	Cantidad	Plazo de entrega			
			90 días	120 días	150 días	180días
1	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, tipo B.	63.800	10.000	20.000	20.000	13.800
2	Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, tipo C.	21.200	5.000	5.400	5.400	5.400

El plazo comenzará a computarse del siguiente modo:

a) Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la apertura de la carta de crédito irrevocable.

b) Proveedor domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la firma del contrato.

Lugar de Entrega establecido: Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000089 ANDE

ANEXO II

DOCUMENTOS REQUERIDOS

➢ PRESENTACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. Los Oferentes ubicados en los tres (3) primeros lugares deberán presentar los formularios y documentos incluidos en el presente anexo, debidamente llenados y firmados, en **ORIGINAL y DOS (2) COPIAS simples**, en sobre cerrado, con indicación del nombre del oferente participante, en la fecha y hora establecidos en el calendario de eventos.

   Para Presentación de ofertas exclusivamente la dirección de la Convocante es:

   Atención: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo

   Piso/ Oficina: Departamento de Licitaciones - Oficina Planta Baja -Sede Central

   Ciudad: Asunción, Paraguay

   La Apertura de ofertas tendrá lugar en:

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo

   Piso/Oficina: Segundo Piso - Oficina 220 -Sede Central de ANDE

   Ciudad: Asunción

2. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar foliadas, firmadas y selladas con tinta indeleble por la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que suscribe la Oferta.
4. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
5. Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el periodo de validez de la misma, en caso de que el ganador de la competencia no cumpla con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
6. Si un oferente domiciliado en la República del Paraguay, cotiza un bien que cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%), deberá presentar su oferta, en el plazo indicado más arriba, con la descripción y detalle del porcentaje correspondiente a fin de aplicar el margen de preferencia nacional conforme a lo indicado en el Art. 62° del Decreto Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.
7. Si el oferente no presentare los documentos en el plazo establecido su oferta será desestimada y la Garantía de Mantenimiento de Oferta será ejecutada conforme a lo establecido en el Art. 4° del Decreto Nº 5.517/2010.

UNIDAD DE LICITACIÓN

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000088 ANDE

➢ LISTA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No subsanables)

1.1. Formulario de la Oferta suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

1.2. Formulario de Lista de Precios suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

1.3. Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original);

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme al formulario del Anexo IV, en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay o por una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay o por un banco extranjero de prestigio internacional.

En caso de tratarse de una garantía de un banco o compañía de seguros no domiciliado en la República del Paraguay, la Garantía deberá ser tramitada por intermedio de un banco o compañía de seguros establecida en el país, a fin de hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad. La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas después de que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta del Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio. Si dicho Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios del Consorcio tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente, incluido en el Anexo IV "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.

1.4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

1.5 Planillas de Datos Garantizados incluidas en las Especificaciones Técnicas, debidamente llenadas y firmadas, con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. No se admiten referencias a catálogos.

1.6. Certificado de aprobación del modelo ofertado expedido por el INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización), de conformidad a lo previsto en los Artículos Nº 15 y Nº 16 de la Sección I del Capitulo III de la Ley Nº 937/82 de Metrología.

1.7. Documentos legales que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en los apartados A, B y C (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

A. Oferentes Individuales. Personas Físicas.

a) En el caso que suscriba la oferta otra persona en representación de la firma unipersonal, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo)*

B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.

a) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Ing. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000087 ANDE

oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:

- Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

(*en reemplazo se podrá presentar constancia SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

C. Oferentes en Consorcio.

a) Consorcio constituido o acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario Nº 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

b) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo.)*

c) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2. DOCUMENTOS ADICIONALES

2.1 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad de la firma unipersonal:

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- Fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público de la Patente Comercial correspondiente al año que justifique la antigüedad requerida (Oferentes Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE en estado activo).*

2.2 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Jurídicas):

- Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, debidamente inscripto de los Registros Públicos. (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.3 Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.4 Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000086 ANDE

Subsecretaría de Estado de Tributación – SET. Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.5 Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.6 Declaración Jurada manifestando NO encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscritos con la Contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente Licitación (en los últimos dos años), o durante el curso de la misma.

2.7 Fotocopias autenticadas por Escribano Público de Balances Generales de dos (2) ejercicios (2010 y 2011). Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*
Para firmas no domiciliadas en el Paraguay, deberá estar certificada por autoridad administrativa competente del país de origen o firma auditora independiente.
En caso de que los balances no se encuentren redactados en idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

En caso de firmas nacionales, estos documentos deberán ser presentados conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y firmados por un profesional contador público.

2.8 Documentos originales o fotocopias autenticadas en origen por autoridad competente que justifiquen la experiencia y capacidad requerida en el anexo III. Tales documentos deberán ser emanados de empresas públicas, privadas o mixtas que brinden servicio público de electricidad, pudiendo ser recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados, facturas legales, certificados o constancias escritas donde se acredite la experiencia requerida y las cantidades de bienes suministrados. Deberán indicarse los datos del contacto de la empresa emisora de la documentación.

2.9 En caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, deberá acreditar la representación oficial o distribución autorizada de dicha marca a través de la presentación de una autorización emitida para el efecto.

2.10 Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos. En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar documentos complementarios y textos impresos en idioma diferente al castellano, pero las partes relevantes de dichos materiales deberán estar acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano. Estos documentos podrán ser incluidos en la oferta en medios magnéticos (CD).

2.11 Declaración Jurada de haber examinado íntegramente los Documentos de la Licitación (Pliego de Bases y Condiciones, Aclaraciones realizadas através del Sistema SBE, Adendas y demás documentos) obtenidos sin costo alguno, a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), y de conformidad con todas las condiciones en ellos establecidos, sin objeción alguna.

2.12 Documentación técnica indicada en las especificaciones técnicas.

2.13 Oferentes en Consorcio.

Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos en los incisos 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7; los demás documentos deberán ser presentados por el Consorcio.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Jefe Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000085 ANDE

2.14 Si el Oferente no domiciliado en la República del Paraguay contare con representación en la República del Paraguay, este representante local deberá presentar los siguientes documentos:

a) Nota de autorización otorgado por el Oferente al representante local, autorizándole a realizar los trámites meramente administrativos necesarios y propios de la Licitación.

b) Declaración Jurada original de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, y de Integridad establecida en el Art. 20, inciso (w), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según formulario incluido en la Anexo IV. **Documento Sustancial** *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

c) Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

➢ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. La suscripción del Contrato será realizado de acuerdo a lo establecido en el **Art. 36 "Plazo para la formalización de Contratos"** de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.
2. Para la firma del Contrato, el Oferente adjudicado deberá presentar:

A. Personas Físicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

B. Personas Jurídicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

C. Consorcios:

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado B precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos requeridos para oferente individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado A precedente.

b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000084 ANDE

inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública y estar inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

3. Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente visados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y el legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
4. Si el Adjudicatario no estuviere domiciliado en la República del Paraguay deberá ser representado por un agente dotado de capacidad, de tal forma a asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los documentos de la licitación. A tal efecto, se requerirá un Poder Notarial otorgado por el Adjudicatario al Representante local, debidamente legalizado conforme al párrafo anterior. Asimismo, si el Adjudicatario autorizare al Representante local la suscripción del Contrato, en el citado Poder Notarial se deberá establecer las facultades suficientes para el efecto.
5. Si el Oferente no presentare la documentación requerida en esta cláusula para la firma del contrato o si hubiere realizado declaraciones juradas falsas, se considerará que el Oferente no firma el contrato por causa imputable al mismo, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORÍA LEGAL 000083 ANDE

ANEXO III

Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

La evaluación y calificación posterior de la oferta ganadora de la competencia o certamen de subasta a la baja electrónica estará a cargo de un Comité de Evaluación designado para el efecto por la Convocante.

La evaluación será realizada según lo establecido en el **Artículo 26º "*Evaluación de las Ofertas*" de la Ley Nº 2051/2003, sus reglamentos y demás normas y modificatorias.** Durante esta etapa se mantendrá la confidencialidad del proceso. La adjudicación será realizada por la máxima autoridad de la Convocante.

La Convocante podrá verificar la veracidad de la información brindada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta.

Verificado el cumplimiento de la presentación correcta de las documentaciones sustanciales y de que el oferente vencedor del certamen se encuentre al día en el SIPE se procederá a la evaluación de la oferta siguiendo los criterios establecidos más adelante. En caso de la omisión de algunos documentos no sustanciales, la Convocante podrá solicitar la presentación o aclaración de los mismos por escrito, dentro de un plazo solicitado en el transcurso de la evaluación.

Si la oferta ganadora de la competencia o certamen, cumple con todos los criterios de evaluación y calificación, será propuesta para la adjudicación, de lo contrario será rechazada y se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

La adjudicación será realizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

Al momento de adjudicar el Contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente en el Anexo 1, Lista de Bienes, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los documentos de Licitación.

La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

1. Criterios Económicos

Para efectos de comparación de la oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

- **El precio de la oferta:**
  a) Oferentes no domiciliados en la República del Paraguay: CIP – Puesto en Depósitos de ANDE.
  b) Oferentes domiciliados en la República del Paraguay: IVA incluido y otros tributos y gravámenes, además de los derechos de aduanas, Puesto en Depósitos de ANDE (Incluido flete).

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Ing. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORÍA LEGAL 000082

➢ **Aplicación de margen de preferencia:**

La Convocante aplicará el margen de preferencia nacional, en caso que el bien ofertado localmente cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%) en la comparación económica de las propuestas, con un margen del diez por ciento (10%) de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación.

Para la aplicación del margen de preferencia se tendrá en cuenta el procedimiento indicado en el Art. 62° del Decreto 21909/03 de la Ley N° 2051/2003, modificado por los Decretos N° 5174/05 y 6225/11.

➢ **Adición de gravámenes, gastos de importación, impuestos y otros:**

Al solo efecto de comparación, la Convocante adicionará a los precios de la Lista de Precios, sobre el valor CIP, el porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes, conforme al siguiente cuadro:

GAM %	GAEM %	GI %	IVA %	OG %
0	0	3	10	--

GAM: Gravamen aduanero en el MERCOSUR
GAEM: Gravamen aduanero EXTRA MERCOSUR
GI: Gastos de Importación
IVA: Impuesto al valor agregado
OG: Otros Gastos

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación de las disposiciones relativas al ajuste de precios, durante la ejecución del Contrato.

2. Criterios Técnicos

Se evaluarán las propuestas técnicas proporcionadas por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados, para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos de esta Licitación.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

3. Criterios Financieros

Con el objetivo de calificar la capacidad financiera del Oferente se realizará el análisis de los valores de los balances presentados por el Oferente conforme a lo requerido en el Anexo II.

Los Estados Financieros presentados (Años 2010-2011) deberán permitir el siguiente cálculo:

a) Índice de Liquidez Corriente

Se deberá demostrar la capacidad del oferente para responder al pago de deudas en caso de un requerimiento inmediato.

El cociente resultante del Activo Corriente / Pasivo Corriente deberá ser igual a 1 ó mayor.

Para la evaluación se utilizará los valores del balance de cada año.

b) Capital mínimo requerido

El Patrimonio Neto deberá ser igual o superior al *treinta por ciento (30%)* del monto total de la oferta.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000081 ANDE

En caso de que el Oferente no cubra el porcentaje del Patrimonio Neto requerido, se considerará en forma complementaria la Disponibilidad de Crédito Financiero, a través de la presentación de certificados originales expedidos por entidades financieras, que describa claramente el monto del crédito disponible para el Oferente hasta cubrir el porcentaje establecido.

Para la evaluación se utilizará el promedio aritmético de los valores de los balances presentados.
En caso de tratarse de un Consorcio, se aplicará la suma de los datos financieros de cada año correspondiente a las empresas componentes del mismo, tanto para el Capital Mínimo Requerido como para el Índice de Liquidez Corriente.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4. Criterios de Calificación

Experiencia y Capacidad

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia y capacidad:

a) Existencia legal mínima de *tres (3)* años, comprobado mediante los documentos solicitados en los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo II.

b) Acreditar como mínimo *tres (3)* años de experiencia en la fabricación y/o provisión del bien ofertado u otro de iguales o superiores características técnicas, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

c) Acreditar haber fabricado y/o proveído como mínimo el *cincuenta por ciento (50%)* de la cantidad de los bienes licitados, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

En caso de tratarse de un Consorcio, cada integrante deberá cumplir con el requisito establecido en el punto a); al menos una de ellas deberá cumplir con el punto b) y para el punto c) se considerará la sumatoria de capacidad de las empresas en consorcio.

En caso de que el Oferente individual o miembro de un Consorcio no sea fabricante, se podrá presentar los documentos del fabricante de los bienes ofertados, para acreditar el requisito de experiencia y capacidad técnica.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

5 .Muestra.

El Oferente deberá presentar una muestra del medidor ofertado, la misma deberá ser idéntica al medidor a ser proveído y deberá estar aprobado por el INTN. Deberá acompañar a la muestra el software de lectura y programación, así como el software para equipos portátiles tipo HH para ambientes Windows Mobile (Numeral 6.1 de las EE.TT 05.92.48 Rev. 4 y 05.92.49 Rev. 4).

6. Criterio de Desempate

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 23, inciso c) de la Resolución Nº 860/2008.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Gerencia Comercial de Gestión Comercial

024

ASESORIA LEGAL 000080 ANDE

ANEXO IV

Formularios a presentar

Todos los formularios incluidos en el presente anexo debidamente llenados y firmados, deberán ser presentados en original y dos (2) copias, conforme a lo indicado en el Anexo II.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Jefe de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Formulario de Presentación de la Oferta

Fecha: 26 de Noviembre de 2012
LPI No.: 790/2012

A: Administración Nacional de Electricidad

Nosotros, los suscritos declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluyendo las adendas y aclaraciones realizadas a través del sistema SBE y difundidas a través del portal del SICP;

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los documentos de licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en el Anexo I comprometiéndonos a que estos Bienes cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones:

- **Item 2: Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, tipo C**

(c) El precio total de nuestra Oferta se indica en la Lista de Precios, incluidos los tributos o gravámenes (cuando correspondieran) es de: USD 1.696.000 (DOLARES AMERICANOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL).

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de envío de la propuesta final antes del inicio de la Etapa competitiva. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(e) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;

(f) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

(g) Se indica, asimismo, en caso de resultar adjudicatarios de la Licitación, los datos del Oferente beneficiario de la Carta de Crédito Irrevocable ***(Para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay)***:
Nombre: **ISKRAEMECO d.d.**
Dirección: **Savska Loka 4, 4000**
Ciudad/País **Kranj - Eslovenia**
Número de Fax: **+386 4 206 43 76**
E-mail: **info@iskraemeco.si**

(h) Origen de los bienes ofrecidos: **Eslovenia**

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

ISKRAEMECO

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

(i) Se indica, además, el flete a ser utilizado para el transporte del Suministro: **Marítimo**

Nombre: **Dieter Brunner**. En calidad de Director de la firma **ISKRAEMECO d.d.**

Firma: _____ ISKRAEMECO

Nombre: Nelson Cristaldo. En calidad de Presidente de la firma ONIX SACI y Representante Local de la firma (ISKRAEMECO d.d.)

Firma: _____

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: **ISKRAEMECO d.d.**

El día 26 del mes Noviembre del año 2012

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

500001

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Formulario de Lista de Precios de los Bienes A-1

Para Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 790/2012

Nombre del Oferente: ISKRAEMECO D.D. Moneda: (*Dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del suministro*) : DOLARES AMERICANOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**País de Procedencia del Bien**	**Marca**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario x Unidad FOB**	**Precio Total FOB (Col. 8x Col. 9)**	**Seguros**	**Fletes y Otros Gastos**	**Precio Total CIP Col. 10+Col.11+Col .12**
1.	41113602-005	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, tipo B.			Unidad	Unidad	63.800					
2.	41113602-001	Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, tipo C.	ESLOVENIA	ISKRA EMECO	Unidad	Unidad	21.200	71,84	1.523.008	44.096	128.896	1.696.000
Precio Total, Costo, Seguro y Flete (CIP) hasta el Depósito en la ciudad de Asunción: y/o alrededores hasta un radio de 30 km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.....												1.696.000

Precio Total del Suministro (en letras): DOLARES AMERICANOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL —
(Dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del suministro)
Nombre DIETER BRUNNER En calidad de CEO Firma
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de
El día 26 del mes de NOVIEMBRE de 2012.

ISKRAEMECO

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

VISTO - AUDITORIA INTERN
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su conten

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

SECCION LICITACIONES

ASESORIA LEGAL ANDE 000077

027

Formulario de Información sobre el Oferente

Fecha: 14 de Noviembre de 2012
LPI No.: 790/2012 – *Adquisición de Medidores Electrónicos*

Datos del Oferente
1. Nombre o Razón Social del Oferente **ISKRAEMECO, d.d.**
2. RUC o documento equivalente en el país de origen **SI11446340**
3. Año de constitución del Oferente: **1950**
4. Domicilio del Oferente: **Savska Loka 4, 4000 - Kranj - Eslovenia**
5. Números de teléfono y fax: **386 4 206 4000 Fax: +386 4 206 43 76**
. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Nelson Jose Cristaldo – ONIX SACI C.I: 3.517.895 Dirección: O'leary 515 casi Oliva Edificio Ita-Ybate Números de teléfono y fax: Tel: 493-046 Fax: 445-283 Dirección de correo electrónico: info@onix.com.py
7. Se adjuntan los siguientes documentos: [conforme al Anexo II]
Datos del Representante Local (*Para oferentes extranjeros)*
8. Nombre o razón social: ONIX SACI..... Nombre del representante legal: Nelson Jose Cristaldo..... C.I: 3.517.895..... Dirección: O'leary 515 casi Oliva Edificio Ita-Ybate ..... Ciudad: Asuncion..... Telefax: 493-046 ..... RUC: 80000182-6..... Dirección de correo electrónico: info@onix.com.py.....
Datos del Fabricante
9. Nombre o Razón social: **ISKRAEMECO, d.d.** Dirección: **Savska Loka 4, 4000** Ciudad: **- Kranj - Eslovenia** Telefax: **386 4 206 4000 Fax: +386 4 206 43 76**

000138

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Declaración Jurada de conformidad con los
Documentos de la Licitación

Fecha: 19 de Noviembre de 2012

A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Descripción del llamado: LPI 790/2012 – Adquisición de Medidores Electrónicos.

Yo/Nosotros Dieter Brunner en representación de la firma ISKRAEMECO d.d. quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento lo siguiente:

(a) Que hemos obtenido los Documentos de la licitación *(Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Comunicaciones Aclaratorias y demás documentos que forman parte de los mismos)* directamente del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

(b) Hemos examinado dichos documentos de licitación y aceptamos y no tenemos objeción alguna a los procedimientos, requerimientos y condiciones en ellos establecidos.

D. Brunner

.....
Firma y sello del/los Oferente/s

ISKRAEMECO +-

DIETER BRUNNER
.....
Aclaración de Firma/s

000137

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay

Asunción 19 de Noviembre de 2012

Señores
Administración Nacional de Electricidad
Presente

Ref.: (Descripción del llamado) : LPI 790/2012 - Adquisición de Medidores Electrónicos
ID: (Portal Contrataciones Públicas): 231626

De mi/nuestra consideración:
La empresa ISKRAEMECO d.d. con RUC SI11446340 en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es Dieter Brunner con documento de identidad N° C9H3XN1F5 formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

Firma: ISKRAEMECO +- DIETER BRUNNER
Aclaración de Firma/s

(1) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Artículo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.

[1]En caso de corresponder, marque aquí con una X.

00028

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F
Auditor

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LOCAL

Fecha: 19/11/2012

Nosotros **ISKRAEMECO, d.d.** como Oferentes, con domicilio en **Savska Loka 4, 4000 Kranj - Eslovenia**, mediante el presente instrumento nombramos a la Empresa **ONIX S.A.C.I.** con domicilio en las calles **O'leary y Oliva 515, Asunción, Paraguay** como Representante Local en la República del Paraguay, y representado por el **Sr. Nelson José Cristaldo Fariña** con Cédula de Identidad **Nº 3.517.895,** a realizar los trámites administrativos necesarios y propios de los llamados convocados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Asimismo nombramos a la Empresa **ONIX S.A.C.I.** para que represente al Oferente ante las diversas Instituciones Públicas y Privadas, mixtas o de entes autárquicos, en los llamados a Ofertas Públicas, Concurso de Precios Públicos y Privados, y Licitaciones Públicas y Privadas para la contratación de servicios ofrecidos por el Oferente, con las más amplias facultades para realizar los siguientes actos: solicitar, suscribir y otorgar los documentos que sean requeridos por el llamado y/o por el Pliego de Bases y Condiciones presentado por la convocante; firmar y presentar la oferta del Oferente, presentar escritos, planillas de cálculos, presupuestos y documentos de toda índole; pudiendo hacer objeciones, rectificaciones, modificaciones, aclaraciones, ratificaciones, en forma total o parcialmente, de los documentos que el Oferente presente a la convocante; participar del acto de apertura de ofertas y en cualquier otro acto que sea necesario y/o requerido por la convocante, así como a suscribir el contrato de adjudicación, ajustar y/o mejorar precios, establecer y aceptar condiciones, realizar consultas, así como protestos ante la autoridad competente. Este Poder de Representación comprende las facultades de la Empresa **ONIX S.A.C.I.** y del **Sr. Nelson José Cristaldo Fariña** de presentar en nombre del Oferente, todas las acciones administrativas y legales comprendidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones, tales como impugnaciones, protestas, avenimientos u otra acción o recurso que pueda ser promovida durante todo el proceso de contratación.

Por ISKRAEMECO
Dieter Bruner
Director

S. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

000140

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000067 ANDE

ANEXO V

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.

(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.

(c) "Contratante" Es el organismo, entidad o municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscribe el contrato.

(d) "Bienes" son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar a la Contratante en virtud del Contrato.

(e) "Servicios conexos" significan los servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(g) "Proveedor" Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los bienes y servicios conexos.

(i) "DNCP" Es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas a la DNCP, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

UNID. DE LICITACIONES SECCION

Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000066 ANDE

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción.

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORÍA LEGAL 000065 ANDE

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 2051/03. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser

DPTO. DE CONTRATACIONES SECCION

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la DNCP, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la DNCP suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2 Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establece la modalidad de resolución de conflictos.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes que serán suministrados cumplirán con lo especificado en el Anexo I- Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos indicado en el Anexo I. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12. Entrega y documentos

12.1 Los bienes se entregarán y los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Anexo I. En las **CEC** se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.

13. Responsabilidad del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

14. Responsabilidad de la Contratante

14.1. Cuando el suministro de los Bienes requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.2. El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula precedente.

Lic. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000063

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en las CEC. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto a ser entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la DNCP, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

16.3 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura y solicitud de pago por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5 Los pagos a ser realizados al Proveedor en virtud de éste Contrato serán realizados en la moneda en que éste presentó su oferta.

16.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

17. Impuestos y derechos

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las **CEC**, el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Bienes a ser suministrados en virtud del Contrato.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION SELLO

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestion Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000062

17.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las **CEC**, dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o un banco extranjero de prestigio internacional;

b. Póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Anexo IV de los Documentos de Licitación.

En caso de tratarse de una garantía directa de un banco o compañía de seguros no domiciliada en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un banco o compañía de seguros local, de manera a poder hacerla efectiva, en caso de necesidad.

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Ing. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000061 ANDE

proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) La Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;

(b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de ésta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total de la prestación objeto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION "A"

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000060 ANDE

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en el Anexo I. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Anexo I. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC.**

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar establecido en las **CEC**. Sujeto a lo establecido en la Subcláusula siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subproveedores, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

26.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

26.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de estas CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Multas

27.1 A menos que se indique lo contrario en las **CEC**, y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

28. Garantía de los bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las **CEC** dispongan otra cosa.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000058

28.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Subcláusula siguiente, el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b) La venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualesquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

29.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000057 ANDE

29.3 Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre

29.4 La Contratante se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Proveedor reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

29.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por

DPTO. DE LICITACIONES SECCION ANDE

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000056 ANDE

escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Modificaciones al Contrato

33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas CGC o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Subcláusula precedente, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27.

35. Terminación

35.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas CGC; o

(ii) El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas CGC o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Subcláusula precedente (35.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

35.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Ing. Nelson Cristaldo ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso Div. de Gestión Comercial Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000055 ANDE

escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) Que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

(ii) Que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Proveedor ni la Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000054 ANDE

ANEXO VI
Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las disposiciones aquí indicadas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(c)	La Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Edición 2010
CGC 8.1	**Para notificaciones la dirección de la Contratante es:** Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Casilla de Correo 604 Teléfono: 595 (021) 211 001/20 Fax: 595 (021) 200 541 Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 Hs. Dirección electrónica: ande@ande.gov.py
CGC 10.2	**Mecanismo formal de resolución de conflictos** De no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los tribunales paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los jueces y tribunales de la jurisdicción civil y comercial de la Ciudad de Asunción.
CGC 12.1	**Documentos de Embarque** Los bienes suministrados deberán consignarse directamente a la Contratante, por tanto, todos los documentos de embarque detallado más abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano. a) Factura comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias. b) Conocimiento de embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de: ANDE, juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo. c) Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares. d) Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares. e) Marca: "ANDE – CONTRATO –LPI ANDE Nº 790/2012 – ASUNCIÓN - PARAGUAY" El Proveedor deberá gestionar la documentación que se describe más arriba, de tal forma que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro al Paraguay. Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará a

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

	la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos, diez (10) días antes del embarque programado, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Proveedor.
CGC 15.1	**Ajuste de Precios** En caso de verificarse aumento del diez por ciento (10%) del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar americano, emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente a la fecha de presentación de ofertas, la Contratante reconocerá un reajuste de precios para los precios cotizados a partir de esa fecha : $P = Po \times \frac{D}{Do}$ P = Precio Reajustado. Po = Precio del Contrato. D = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Do = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Inicio de Recepción de Propuestas de Precios. El Proveedor presentará las facturas por reajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas. Los montos de los reajustes deberán ser calculados y establecidos para la entrega del suministro prevista en el Plan de Entregas. En caso que el Proveedor se halle atr asado con respecto al Plan de Entrega del Contrato, no se reconocerá el reajuste de precios. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente luego de la variación de precios.
CGC 16	**Condiciones de Pago** **a) En el caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay** Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante por 99,6% del valor del precio total del Contrato, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se hará: - Al entregar los bienes: El 89,6% del valor de los Bienes entregados conforme al Plan de Entregas establecido, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos anteriormente. - Al aceptar los bienes: El 10% se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere. Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor. **b) En el caso de Proveedor domiciliado en la República del Paraguay** El pago de las facturas se hará en guaraníes de la siguiente manera: Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de las respectivas facturas legales correspondiente al suministro entregado y certificado de conformidad al Plan de Entregas, descontando el monto de las multas si las hubiere.

Ing. Nelson Cristaldo
DNIDS A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000052 ANDE

	La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente, se expedirá sobre las facturas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Proveedor bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. **Contribución Art. 1– Ley 3439/07** Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **Lugar de presentación de facturas** El lugar de presentación de las facturas será en Mesa de Entradas de la Contratante (Planta Baja, Sede Central, Avda. España Nº 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes).
CGC 16.1	**Anticipo** No se contempla anticipos
CGC 16.6	**Intereses Moratorios** Si la Contratante no efectuare los pagos previstos en el plazo de sesenta (60) días, se devengarán intereses moratorios a favor del Proveedor. La tasa de interés que se aplicará es del uno por ciento (1%) mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la presentación de la factura por parte de la Contratante.
CGC 17.1	**Impuestos y Derechos** Si el Proveedor no está domiciliado en la República del Paraguay, estarán a su cargo los gastos de manipuleo (desestiba), camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales. El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo de la Contratante, que además será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes y servicios conexos. Si el Proveedor es local (aunque sea representante) realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en lugar de entrega establecido. El Proveedor deberá ingresar el Suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeropuerto Civiles (DINAC).
CGC 18.1	**Garantía de Cumplimiento**

COMISION DE LICITACION SECCION LP

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000051 ANDE

	El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del Precio total del Contrato.
CGC 18.2	En caso de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada con la entrega.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 23.2	**Identificación del Embalaje** El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos deberá indicar: ANDE – LPI ANDE Nº 790/2012 - Asunción-Paraguay, además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas. La Contratante será propietaria de todo el material utilizado para el embalaje de los bienes.
CGC 24.1	**Seguros** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.
CGC 25.1	**Transporte** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El transporte estará a cargo del Proveedor. Si el mismo debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en la "Clasificación de Buques" que se indica en el Anexo VII. Si el suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley Nº 43/71, indicado en el Anexo VII. El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto Nº 27371 de fecha 19 de agosto de 1981, relativo a Reserva de Cargas, indicado en el Anexo VII.
CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Sr. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Ing. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000050 ANDE

CGC 26.2	**Inspecciones en el Depósito de la Contratante** Una vez que el Proveedor haya realizado la entrega del suministro correspondiente, de acuerdo al Plan de Entrega en los Depósitos de la Contratante, se procederá a una inspección y verificación. **Documentos de Recepción Provisional y Definitiva** La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega completa del Suministro. Completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, la Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes en el mismo plazo indicado en la cláusula 28.5 de estas CEC. La emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 26.3 y 26.4	**Notificación de las Inspecciones y Pruebas a ser realizadas** El Proveedor deberá notificar a la Contratante con quince (15) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Proveedor en los siguientes casos: a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo; b) Reinspección del material por motivos de rechazo; c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante.
CGC 27.1	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de 365 días contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional

DPTO. DE LICITACIONES SECCION SUM

Ing. Nelson Cristaldo
ONK S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Jefe Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 00049 ANDE

	correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII. Una vez cumplido este plazo, la Contratante emitirá dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores el Acta de Recepción Definitiva.
CGC 28.5	**Plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos** El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de sesenta (60) días contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION LP

Lic. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000048 ANDE

ANEXO VII

El presente Anexo contiene el formulario de Contrato que deberá incorporar por parte de la Contratante los datos respectivos de la oferta adjudicada. Asimismo, se incluyen los formularios que serán completados únicamente por el Oferente adjudicatario:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato,
- Garantía de Bienes, y
- Garantía de Anticipo ***(sólo si el anticipo estuviese previsto en las CEC)***
- Autorización del Fabricante.

Se incluye también la Clasificación de Buques, la Ley N° 295 y el Decreto Nº 27371, conforme la Cláusula CGC 25.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

U.O.C. DE LICITACIONES SECCION N.P.

Lic. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.
Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Formulario de Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley Nº 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa, con Cédula de Identidad Civil Nº 440.488, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.168 de fecha 26 de junio de 2012, con domicilio legal y especial en la Avenida España 1268 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ISKRAEMECO D.D., de Eslovenia, representada por Onix S.A.C.I., domiciliada en O'Leary Nº 515 casi Oliva Edificio Itá Ybaté, Ciudad de Asunción, República de Paraguay, representada para este acto por Nelson José Cristaldo Fariña, con C.I. Nº 3.517.895, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la Adquisición de Medidores Electrónicos, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de Medidores Electrónicos, Ítem 2.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Condiciones Especiales del Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, y Requisitos de Bienes y Servicios Conexos requeridos.

(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y

(e) La Oferta y la Lista de Precios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos del rubro 30300.533-00-30-001-2012/16900 del Presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 216/2012 de fecha 2 de julio de 2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 231626.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE Nº 790/2012, convocado por la ANDE, según resolución P/CP/Nº 1666/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/Nº 1819/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será de seiscientos treinta y cinco (635) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este plazo será suspendido cuando por alguna circunstancia no se haya emitido el Certificado de Recepción Provisional y/o Acta de Recepción Definitiva de los bienes.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Dir. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

6. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: USD 1.696.000,00 (un millón seiscientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido de los bienes (Anexo I)

Tipo de Cambio:1 USD=4.700 G.

7. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las entregas del Suministro serán conforme al Plan de Entregas establecido (Anexo I)

El Suministro deberá ser entregado en el Lugar de entrega establecido de los bienes (Anexo I) en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

El cómputo de los plazos de entrega será del siguiente modo:
a) Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable a su favor.
b) Proveedor domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la firma del Contrato.

8. PLAN DE ENTREGA (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Plan de entrega de los bienes estará de acuerdo a lo especificado en el Anexo I.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-USD (2)	Seguros, Fletes y Otros Gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP – USD (1x2+3)
2	Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, tipo C.	Unidad	21.200	71,84	172.992	1.696.000,00

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad que administra el Contrato es el Departamento de Mediciones Comerciales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha: 09 ENE. 2013

Nelson José Cristaldo Fariña
C.I. N° 3.517.895
ONIX S.A.C.I., por su representada
ISKRAEMECO D.D., de Eslovenia
RUC N° 80000182-6

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

ING. CARLOS A. TORRES BAEZ
Gerencia Comercial

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. CARLOS MARIBELE SOSA
Presidente

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

ASESORIA LEGAL 000044 ANDE

Garantía de Cumplimiento de Contrato

(Pro forma Garantía Bancaria)

Fecha: _____

LPI No.: _____

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____(en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____de_____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de de la Contratante, por un monto máximo de _____y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía vence el _____del mes de _____ de_____, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, hasta un máximo de un (1) año, en forma automática al no ser devuelta por la Contratante al Fiador esta Fianza en la fecha de su vencimiento inicial o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

Nombre _____

En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION 2

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Dpto. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000043 ANDE

Garantía de Bienes

(Pro forma Garantía Bancaria)

Contrato Nº: *[inserte el número de contrato]*

LPI ANDE Nº *[inserte el número de Licitación]*

Adquisición de: *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]*

Contratante: La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay.

Proveedor: *[indicar nombre, dirección y nacionalidad del Proveedor]*

El Proveedor garantiza que:

1) Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato de referencia son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.
2) Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
3) Reparará y/o reemplazará de forma expedita los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante dentro del plazo indicado en la Cláusula 28.5 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), una vez recibida la comunicación del mismo. La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.
4) La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
5) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo citado precedentemente, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
6) La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo indicado en la Cláusula 28.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
7) El Proveedor deberá entregar la presente Garantía en el lugar de entrega juntamente con los bienes suministrados.

.....

Firma y Sello del Proveedor

DPTO. DE LICITACIONES SECCION N.P.

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Jefe Gestión Comercial
Gerencia Comercial

057

ASESORIA LEGAL 000042 ANDE

Garantía de Anticipo
(NO SE APLICA)

Fecha: _____
LPI No.: _____

A: _____ (Entidad Convocante)

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, en relación con pagos de anticipos, _____ (en lo sucesivo denominado "el Contratista") suministrará al Contratante una garantía _____, para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato, por la suma de _____ _____.

Nosotros los suscritos _____, de _____, con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), en cumplimiento de instrucciones recibidas del Contratista, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, en calidad de obligados principales y no como simple fiadores, a pagar al Contratante, contra su primera solicitud y sin derecho a objeción alguna de nuestras partes y sin que el Contratante tenga que presentar primero una reclamación ante el Contratista, una suma que no excederá de _____.

Esta garantía permanecerá válida y en pleno vigor desde la fecha en que el Contratista reciba el anticipo en virtud del Contrato hasta el día _____ de _____ de _____.

Nombre _____ En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____ _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Sección Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL 000040

Clasificación de Buques

Se hace constar que el Asegurado se obliga a cargar los efectos asegurados a bordo de buques clasificados, construidos en hierro o acero, no mayores de 15 años de edad para buques de líneas no regulares y hasta 30 años de edad tratándose de líneas regulares.

REGISTROS RECONOCIDOS:

Lloyd' s Register	100 A 1
British Corporation	B. S.
American Bureau of Shipping	+ A 1
Bureau Veritas	+ I 3/3, L1.1.oI 3/3E
Germanischer Lloyd	+ 100 A 4 +
Nippon Kaiji Kyokai	NS*
Norske Veritas	+ 1 A 1
Registro Italiano	* 100 A 1. Nav. L

BUQUES REGULARES ("Liners"), según la siguiente definición:

Todo buque de no menos de 450 toneladas de registro bruto clasificado 100 a 1 en el registro de Lloyd o con clasificación equivalente en otros registros reconocidos, según detalle precedente, excepto los fletados y los tipos "Liberty", "Ocean", "Fort", "Park", y los "Empire" de 7000 a 8000 toneladas de registro bruto construídos antes de 1946, que naveguen regular y habitualmente en un servicio preanunciado públicamente para cargar en puertos especificados.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION I.P.

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ASESORIA LEGAL
000039
ANDE

CONGRESO NACIONAL

LEY N° 295

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY NO. 43 DE FECHA 24 MARZO DE 1971, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO PARA LAS EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o.- Apruébese con modificaciones el Decreto-Ley No. 43 de fecha 24 de marzo de 1971, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

Art. 1o.- Resérvase a las embarcaciones de bandera nacional, el transporte fluvial y maritimo, del total de la carga de importación y exportación, a y de paises no pertenecientes a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía acuática, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en las siguientes proporciones.

a) Tramo Maritimo, de hasta el 50 %.

b) Tramo Fluvial, de por lo menos el 50 %

Art. 2o.- El transporte del total de la carga de importación y exportación de y a paises miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC),que se realicen por vía maritima o fluvial, se efectuará en embarcaciones de bandera nacional, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en la proporción de hasta el 50 %.

Art. 3o.- Se consideran embarcaciones de bandera nacional, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley, las que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que estén matriculadas en el país y su título de propiedad registrado conforme a la legislación nacional. Tratándose de embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir la insuficiencia de bodegas, se requerirá la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

b) Que la mayoría de su tripulación sea de nacionalidad paraguaya, en la proporción que determine la Dirección de la Marina Mercante y habilitada de conformidad con las disposiciones del Código Fluvial y Marítimo.

c) Que se empleen los idiomas nacionales en el servicio de la embarcación. En las anotaciones, libros y documentos exigidos por las leyes y reglamentos, se utilizará el español.

d) Tratándose de persona física, el propietario deberáser paraguayo radicado en el país si fuese en copropiedad más de la mitad del valor de la embarcación deberá pertenecer a paraguayos, también radicados en el país.

e) Si se trata de una sociedad de capitales, deberá ser constituida conforme a las leyes de la República, tener en el país su sede real y efectiva,debiendo el Gerente y los dos tercios, por lo menos, de los Directores y administradores ser paraguayos y la mayoría del capital pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas, o hallarse el capital, incorporado al país de acuerdo con las leyes que rigen la incorporación de capitales. Si fuere S.A.; la mayoría de las acciones deberán ser nominativas.

Art. 4o.- Las embarcaciones usarán el pabellón nacional, de conformidad con las ordenanzas vigentes.

Art. 5o.- El tráfico de cabotaje queda reservado exclusivamente para las embarcaciones de bandera nacional.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ANDE

Dpto. de Estudios y Normalización del Sist. de Dist. – DD/NSD *Div. de Ing. de Dist. – DD/ID*

Sección Normas y Especificaciones Técnicas – DD/NSD1 *Dirección de Distribución – DD*

ASESORIA LEGAL 000019. ANDE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANDE Nº 05.92.49 – Rev. 4

MEDIDOR TRIFÁSICO ELECTRÓNICO DE ENERGÍA PARA MEDICIÒN DIRECTA

Elaborado:	**Revisado:**	**Aprobado:**	**Fecha:**
Ing. Nadia S. Nuñez M. DD/NSD1 Nº Personal: 11288	Ing. José A. Espinoza D. DD/NSD Nº Personal: 5671	Ing. Medardo S. Inoue U DD/ID Nº Personal: 2638	07/09/12
Revisión: 4			
Hojas revisadas: - - -			

Grupo: *Medidores, Equipos de medición*

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Reemplaza a: 05.92.49 – Rev. 3
Fecha: 21/03/11

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. Nº 05.92.49 – Rev. 4** MEDIDOR TRIFÁSICO ELECTRÓNICO DE ENERGÌA PARA MEDICIÓN DIRECTA	ASESORÍA LEGAL 000018 ANDE

ÍNDICE

1. OBJETIVO 1

2. NORMAS DE CONSULTA 1

3. CONDICIONES DE SERVICIO 2
3.1. Condiciones ambientales 2
3.2. Condiciones de instalación 2
3.3. Características eléctricas de la red 2

4. CARACTERÍSTICAS DEL MEDIDOR 3
4.1. Arquitectura 3
4.2. Características constructivas 3
4.3. Marcación 4
4.4. Características eléctricas y metrológicas 5
4.5. Características funcionales 5

5. ENSAYOS 7
5.1. Ensayos de Tipo 7
5.2. Clasificación de los Ensayos de tipo 7
5.3. Ensayos de Recepción 8

6. ALCANCE DEL SUMINISTRO 9

7. EMBALAJE 10
7.1. Embalaje 10
7.2. Identificación del embalaje 10

ESQUEMAS DE CONEXIONES 11

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS 12

PLANILLA DE ENSAYOS DE TIPO 16

Nelson Cristaldo
ONTSAGI

Lic. Carlos Cabrera Bravo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. Nº 05.92.49 – Rev. 4** MEDIDOR TRIFÁSICO ELECTRÓNICO DE ENERGÌA PARA MEDICIÓN DIRECTA	000017 Pág. 1/17 ANDE

1. OBJETIVO:

1.1. Estas Especificaciones Técnicas establecen las condiciones técnicas mínimas exigidas que se deben cumplir para el suministro de medidores trifásicos electrónicos en corriente alterna y que serán utilizados para la medición en forma directa, sin la utilización de transformadores de medición.

1.2. Las presentes EE.TT. comprenden los siguientes ítems:

Tabla 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Medidor Tipo A: medidor trifásico electrónico de energía activa *monotarifa*
2	Medidor Tipo B: medidor trifásico electrónico de energía activa y reactiva *monotarifa*, con registro de demanda máxima
3	Medidor Tipo C: medidor trifásico electrónico de energía activa y reactiva *multitarifa*, con registro de demanda máxima

2. NORMAS DE CONSULTA:

2.1. Los medidores deben tener las características que se detallan en estas especificaciones y las condiciones mínimas exigidas en las siguientes Normas, en sus ediciones más recientes:

- IEC 61107 — Data exchange for meter reading, tariff and load control – local bus data exchange.
- IEC 61358 — Acceptance inspection for direct connected alternating current static watt-hour meter for active energy.
- IEC 62052 – 11 — Electricity metering equipment (a.c) – General requirements, tests and test conditions - Part 11: Metering equipment.
- IEC 62053 – 21 — Electricity metering equipment (a.c.) - Particular requirements - Part 21: Static meters for active energy (classes 1 and 2)
- IEC 62053 – 23 — Electricity metering equipment (a.c.) - Particular requirements - Part 23: Static meters for reactive energy (classes 2 and 3)
- IEC 62056 – 21 — Data exchange for meter reading, tariff and load control – Part 21: Direct local data exchange.

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Carlos Gustavo Alfonso
Dpto. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

2.2. En caso de existir diferencias o contradicciones entre estas Especificaciones Técnicas y las Normas mencionadas, prevalecerá lo indicado en las Especificaciones.

3. CONDICIONES DE SERVICIO:

3.1. Condiciones ambientales:

Temperatura normal de servicio

*	Máxima	:	45 ºC
*	Mínima	:	0 ºC

Temperatura de almacenamiento

*	Máxima	:	50 ºC
*	Mínima	:	-5 ºC

Humedad relativa ambiente : 0% a 90% (sin condensación)

3.2. Condiciones de instalación:

3.2.1. El medidor será instalado en nichos o cajas, al abrigo de la intemperie, no obstante estará sometido a radiación UV, en forma indirecta, al calor y a la humedad del ambiente.

3.2.2. El medidor será conectado en forma directa a la red de Baja Tensión, en conexiones con acometidas trifásicas tetrafilares (380 V entre fases; 220 V entre fase y neutro), sin utilizar transformadores de medición.

3.3. Características eléctricas de la red:

- Configuración del Sistema:

  - Baja Tensión: **Trifásico tetrafilar,** conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.
    Monofásico bifilar/trifilar, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

- Tensión de servicio:

  - Entre fases 380 V ± 10%

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Dis. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

- Entre fase y tierra 220 V ± 10%

- Frecuencia: 50 Hz ± 2%.

4. CARACTERISTICAS DEL MEDIDOR:

4.1. Arquitectura:

El equipo debe reunir en un mismo módulo todas las funciones requeridas, de acuerdo al Tipo (A, B o C) debiendo estar integrado totalmente bajo la tecnología de estado sólido (electrónico).

4.2. Características constructivas:

4.2.1. **Dimensiones aproximadas:** 300 x 220 x 200 mm.

4.2.2. **Envolvente:** La envolvente (base, tapa principal y tapa de la bornera) debe ser fabricada en policarbonato resistente a los rayos UV. La envolvente debe garantizar una protección de Clase II.

Debe ser construida con rigidez mecánica suficiente para evitar riesgos y daños por manipulación normal, propagación de fuego y ofrecer protección contra la penetración de agua, polvo y objetos sólidos (IP51). Las partes sujetas a la corrosión deben estar protegidas.

4.2.3. El equipo debe ofrecer blindaje suficiente contra campos electromagnéticos externos, de modo a asegurar la estabilidad en el desempeño y confiabilidad bajo condiciones normales de operación.

4.2.4. **Pantalla:** Debe ser del tipo LCD, con 6 dígitos como mínimo para la parte entera. La pantalla no debe mostrar los dígitos correspondientes a la parte decimal, a menos que se especifique lo contrario (valores de tensión, corriente, etc., cuando aplicable).

4.2.5. **Bornera:**

4.2.5.1. Los bornes deben ser del tipo de apriete, adecuados para cables multifilares o unifilares, de cobre o aluminio, que garanticen una conexión segura, con capacidad para soportar la corriente máxima del medidor.

4.2.5.2. Cada borne debe poseer dos tornillos, de modo que sea garantizada la fijación segura y permanente de conductores de 4 mm² hasta 35 mm² inclusive.

Ing. Nelson Cristaldo
OMIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

4.2.5.3. Los bornes deben ser de cobre o aleación de cobre y deben estar estañados o plateados.

4.2.5.4. Los bornes deben estar marcados de acuerdo a la codificación adoptada en el diagrama de conexionado indicado en el medidor, según ítem 4.3 de estas Especificaciones.

4.2.5.5. La tapa de la bornera debe permitir la colocación de un precinto de seguridad, para lo cual el(los) tornillo(s) de fijación de la misma debe(n) ser precintable(s). Alternativamente, se admitirá la tapa bornera del tipo precinto (Snap Off), siendo que en este caso dicha tapa podrá no ser precintable. La tapa de la bornera debe ser corta.

4.2.5.6. **Conexionado:** el conexionado de los bornes del medidor debe ser del tipo Simétrico o Asimétrico, según lo establecido en el Esquema de Conexión (Figuras Nº 1 y 2).

4.2.6. **Conexiones entre circuitos de corriente y de tensión:** Todas las conexiones entre los circuitos de corriente y de tensión deben ser internas.

4.2.7. **Precintado de la tapa principal:** La tapa principal debe estar precintada en 2 puntos, por lo menos. El precinto debe ser de policarbonato de color verde y debe tener inscrita la palabra ANDE de un lado y del otro el Nº de la Licitación correspondiente. En el caso de que el medidor sea del tipo sellado, no es necesario el precintado de la tapa principal.

4.3. Marcación:

4.3.1. Cada medidor debe poseer en la parte frontal una identificación, en forma legible e indeleble, en la que deben figurar, como mínimo, las siguientes informaciones:

a) Logotipo de "ANDE"
b) Logotipo del "INTN"
c) Nombre del fabricante.
d) Modelo del medidor.
e) Año de fabricación.
f) Número de identificación de ANDE.
g) Número de Licitación / Año de Licitación.
h) Tensión nominal de medición.
i) Corriente base (Ib) y corriente máxima (Imax).
j) Frecuencia nominal.
k) Constante(s) del medidor en Wh/pulso (varh/pulso) o pulso/Wh (pulso/varh)
l) La inscripción "Medidor trifásico".
m) Clase de precisión.
n) Esquema de conexión del medidor.
o) Indicación de Clase de Protección II

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

4.4. Características eléctricas y metrológicas:

- Tensión nominal de medición : 380 / 220 V ± 10%
- Corriente de base (Ib) : ≤ 15 A
- Corriente máxima (Imáx) : ≥ 120 A
- Clase de precisión : Clase 1 para medición de Energía Activa
  Clase 2 para medición de Energía Reactiva
- Frecuencia : 50 ± 2 % Hz
- Consumo propio : ≤ 2 W y 10 VA en circuitos de tensión
  ≤ 5,0 VA en circuitos de corriente
- Tensión resistida de impulso : 6,0 kV (valor de cresta)

- Otras características eléctricas deben ajustarse a las Normas IEC de medidores establecidas en el numeral 2.1 de esta especificación.

4.5. Características funcionales:

4.5.1. Los medidores deben tener como mínimo las siguientes características funcionales:

Tabla 2

		Tipo de Medidor		
		A	B	C
Funciones - registros	Multitarifa para Energía Activa, 4 tramos horarios programables como mínimo.	-	-	Sí
	Multitarifa para Demanda Máxima, 4 tramos horarios programables como mínimo.	-	-	Sí
	Registro de energía activa unidireccional, integración por fase, siempre positiva (directa + inversa).	Sí	Sí	Sí
	Registro de energía activa directa, integración por fase.	-	Sí	Sí
	Registro de energía activa inversa, integración por fase.	-	Sí	Sí
	Registro de energía reactiva inductiva.	-	Sí	Sí
	Registro de energía reactiva capacitiva.	-	Op.	Op.
	Registro de energía reactiva total configurable como suma o resta (energía reactiva inductiva +/- energía reactiva capacitiva)	-	Op.	Op.
	Registro de Demandas máximas en bloques de tiempo de 15 min.	-	Sí	Sí
	Registro de Demandas máximas en bloques de tiempo programables de 1 hasta 60 min.	-	Op.	Op.

Referencias:
Op.: Opcional

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Dpv. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Tabla 2 (continuación)

			Tipo de Medidor		
			A	B	C
Funciones - registros	Auto reset de demanda máxima programable		-	-	Sí
	Reset de demanda máxima por software a través de puerto óptico		-	Sí	Sí
	Registro de la fecha del último reset de demanda máxima		-	Op.	Op.
	Contador de resets de demanda máxima		-	Op.	Op.
	Memoria interna no volátil que mantenga la programación inicial y los registros de energía y demanda cuando el medidor esté desenergizado por tiempo indefinido.		Sí	Sí	Sí
	Reloj con batería o supercapacitor, 100 h de autonomía, como mínimo.		-	-	Sí
Pantalla	Visualización y barrido de todas las magnitudes configurable.		-	Sí	Sí
	Indicación de energía activa inversa, por fase.		Op.	Sí	Sí
	Indicación de fase sin tensión / presencia de tensión en la fase		Op.	Sí	Sí
	Autociclado de la pantalla, con tiempo de muestra por magnitud programable hasta 10 segundos.		-	Sí	Sí
	Botón para ciclado manual		-	Op.	Op.
	Magnitudes visibles en la pantalla	Energía activa trifásica unidireccional (directa + inversa).	Sí	Sí	Sí
		Energía activa directa trifásica.	-	Sí	Sí
		Energía activa inversa trifásica.	-	Sí	Sí
		Energía reactiva inductiva trifásica.	-	Sí	Sí
		Energía reactiva capacitiva trifásica.	-	Op.	Op.
		Energía reactiva inductiva trifásica +/- Energía reactiva capacitiva trifásica.	-	Op.	Op.
		Demanda máxima	-	Sí	Sí
		Demanda máxima, con precisión de 2 decimales.	-	Op.	Op.
		Valores de tensión por fase (fase - neutro), con precisión de 1 decimal.	-	Op.	Sí
		Valores de corriente por fase, con precisión de 1 decimal.	-	Op.	Sí
Interfaz del usuario	Puerto óptico de comunicación, con Protocolo de comunicación según IEC 61107 ó IEC 62056-21 – bidireccional.		-	Sí	Sí
	Salida visible de pulsos para calibración, mediante led(s) y/o en la pantalla, para pulsos de potencia activa y reactiva, en forma independiente.		Sí	Sí	Sí
	Constante (pulso/Wh; pulso/varh)		≥ 1	≥ 1	≥ 1
	Salida de pulsos para energía activa, del tipo estado sólido.		-	Op.	Op.

Referencias:
Op.: Opcional

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

5. ENSAYOS

5.1. Ensayos de Tipo:

5.1.1. Los Ensayos de Tipo tienen por objeto verificar las características de diseño y su ejecución es obligatoria. Eventualmente puede solicitarse la repetición de algunos o todos los Ensayos de Tipo, de forma a verificar el nivel de calidad de fabricación del producto con el paso del tiempo.

5.1.2. Los Ensayos de Tipo deben ser realizados por laboratorios nacionales o internacionales, de reconocido prestigio, sobre especimenes idénticos a los ofrecidos, siendo que los resultados de los mismos deben constar en Protocolos.

5.1.3. Los Ensayos de Tipo deben ser repetidos toda vez que sobre un modelo aprobado se introduzcan cambios de diseño que varíen, o hagan presumir variaciones en las prestaciones conocidas del mismo.

5.1.4. Los Ensayos de Tipo serán los establecidos en las Normas IEC 62052 – 11, IEC 62053 - 21 e IEC 62053 – 23, en sus versiones más recientes.

5.2. Clasificación de los Ensayos de Tipo:

5.2.1. **Ensayos de las propiedades de aislamiento:**
5.2.1.1. Ensayo a la tensión de impulso (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.3.2);
5.2.1.2. Ensayo con tensión alterna (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.3.3; IEC 62053 – 21/23, Cláusula 7.4).

5.2.2. **Ensayos de precisión:**
5.2.2.1. Ensayo de Límites de error debido a la variación de la corriente (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 8.1);
5.2.2.2. Ensayo de las magnitudes de influencia (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 8.2);
5.2.2.3. Ensayo de marcha en vacío (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 8.3.2);
5.2.2.4. Ensayo de arranque (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 8.3.3);
5.2.2.5. Ensayo de la constante del medidor (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 8.4).

5.2.3. **Ensayos de características eléctricas:**
5.2.3.1. Ensayo de la influencia de la tensión de alimentación (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.1.2);
5.2.3.2. Ensayo de calentamiento (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.2);
5.2.3.3. Ensayo del consumo propio (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 7.1);
5.2.3.4. Ensayo de la influencia de las sobreintensidades de corta duración (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 7.2);
5.2.3.5. Ensayo de la influencia del calentamiento propio (IEC 62053 – 21/23, Cláusula 7.3).

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

5.2.4. **Ensayos de compatibilidad electromagnética:**

5.2.4.1. Ensayo de inmunidad contra descargas electrostáticas (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.5.2);

5.2.4.2. Ensayo de inmunidad contra campos Electromagnéticos de Alta Frecuencia (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.5.3);

5.2.4.3. Ensayo a los transitorios rápidos en ráfagas (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.5.4);

5.2.4.4. Ensayo de perturbaciones conducidas inducidas por campos de RF (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.5.5);

5.2.4.5. Ensayo de inmunidad a las sobretensiones superpuestas sobre la tensión de red (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.5.6);

5.2.4.6. Ensayo de inmunidad a las ondas oscilatorias amortiguadas (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.5.7);

5.2.4.7. Ensayo de medición de radiointerferencia (IEC 62052 – 11, Cláusula 7.5.8).

5.2.5. **Ensayo de influencias climáticas:**

5.2.5.1. Ensayo de calor seco (IEC 62052 – 11, Cláusula 6.3.1);

5.2.5.2. Ensayo de frío (IEC 62052 – 11, Cláusula 6.3.2);

5.2.5.3. Ensayo cíclico de calor húmedo (IEC 62052 – 11, Cláusula 6.3.3).

5.2.6. **Ensayos Mecánicos:**

5.2.6.1. Ensayo al martillo-resorte (IEC 62052 – 11, Cláusula 5.2.2.1);

5.2.6.2. Ensayo al impacto (IEC 62052 – 11, Cláusula 5.2.2.2);

5.2.6.3. Ensayo de vibración (IEC 62052 – 11, Cláusula 5.2.2.3);

5.2.6.4. Ensayo de resistencia al calor y al fuego (IEC 62052 – 11, Cláusula 5.8);

5.2.6.5. Ensayo de protección contra la penetración de polvo y agua (IEC 62052 – 11, Cláusula 5.9).

5.3. Ensayos de Recepción:

5.3.1. Los Ensayos de Recepción serán realizados conforme a la Norma IEC 1358.

Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

6. ALCANCE DEL SUMINISTRO:

6.1. El suministro debe incluir los siguientes ítems:

a) Medidor Electrónico Trifásico del Tipo requerido (A, B o C).

b) Software para PC con las siguientes funciones (Sólo para Medidores Tipo B y Tipo C):

1. Programación del medidor.
2. Iniciación del medidor.
3. Comunicación entre el medidor y la computadora y viceversa.
4. Lectura de las magnitudes registradas por el medidor.
5. Capacidad de migrar todos los datos a formato de Planilla Electrónica Excel (.xls) y Word (.doc).

Este software debe poder ser utilizado con computadores personales en entorno XP o Vista u otras versiones actualizadas, y en equipos portátiles del tipo pocket-pc, palm o smart phone, en la plataforma Windows Mobile. Además debe tener al menos 3 niveles de seguridad, accesibles mediante claves respectivas.

c) Manual del usuario: Debe abarcar descripción, funcionamiento, utilización, instalación, ajustes, operación, programación, mantenimiento y reparaciones;

d) Curso de capacitación para la instalación, programación, puesta en servicio y mantenimiento de los medidores. El curso debe ser los más completo posible y debe tener como mínimo 20 horas/clase a ser dictadas en el local de la ANDE (Sólo para Medidores Tipo B y Tipo C);

e) Los siguientes repuestos, en porcentaje del total de medidores, en las cantidades correspondientes serán indicados en el pliego de bases y condiciones:
1. Tornillos de apriete para los bornes
2. Tapa bornera
3. Tapa bornera del tipo precinto (Snap Off)
4. Otros que el fabricante considera necesario

f) Los medidores deben estar con una configuración inicial en su programación, de acuerdo a lo requerido y solicitado por la ANDE posterior a la adjudicación del Lote, esto debe ser realizado antes de los ensayos de recepción y debe permanecer esta configuración con la entrega de los mismos.

Observación: El software, el manual y demás instructivos deben estar en idioma castellano.

Ing. Carlos Alfonso
Dpto. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Sr. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

7. EMBALAJE:

7.1. Embalaje:

7.1.1. El medidor debe disponer de un embalaje apropiado, que garantice seguridad en el transporte y en el almacenamiento.

7.1.2. El material del embalaje individual debe ser cartón. Estos embalajes individuales deben ser acondicionados en un embalaje mayor, preferentemente de madera o de plástico, pudiendo contener hasta un máximo de 50 (cincuenta) embalajes individuales.

7.1.3. Cada embalaje mayor debe tener en la parte inferior, tacos o listones de madera o plástico que permitan la estiba y desestiba con montacargas.

7.1.4. Los medidores deben estar separados en lotes de 1000 (un mil) unidades para facilitar su inspección en fabrica

7.2. Identificación del embalaje:

7.2.1. Cada embalaje individual y mayor debe tener las siguientes inscripciones para la identificación del medidor:

a) Número de Licitación y de Orden de Compra
b) Marca / Procedencia
c) Tipo y/o Modelo
d) Tensión Nominal
e) Corriente Nominal
f) Clase de precisión
g) La inscripción "Medidor trifásico electrónico"
h) Las siglas "ANDE"
i) Esquema de conexión del medidor, en los cuatro lados del embalaje, bien visible y con la inscripción "CONEXIÓN SIMÉTRICA" o "CONEXIÓN ASIMÉTRICA", según sea el caso.
j) Cantidad de medidores contenidos en el embalaje, indicando su número de serie correspondiente. (Ejemplo: Medidor Nº al Nº).

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Gerencia Comercial

ESQUEMAS DE CONEXIONES

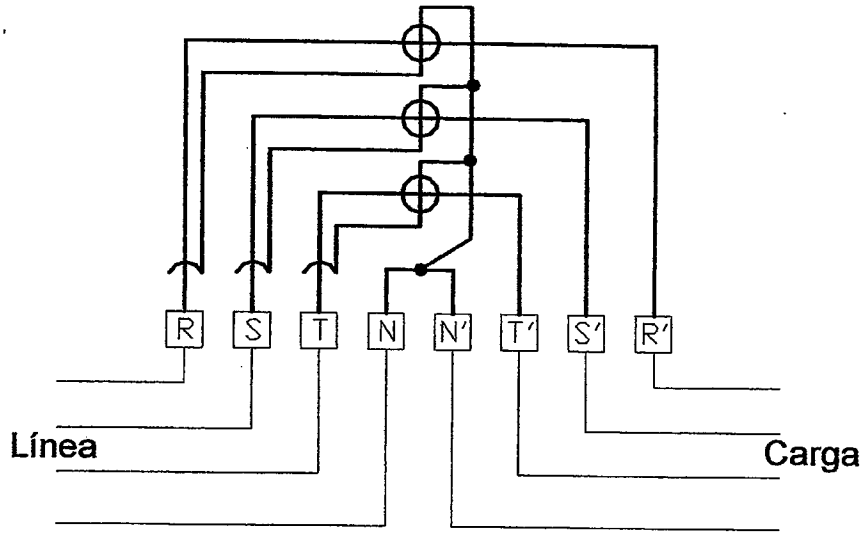

Figura 1: Conexión Simétrica

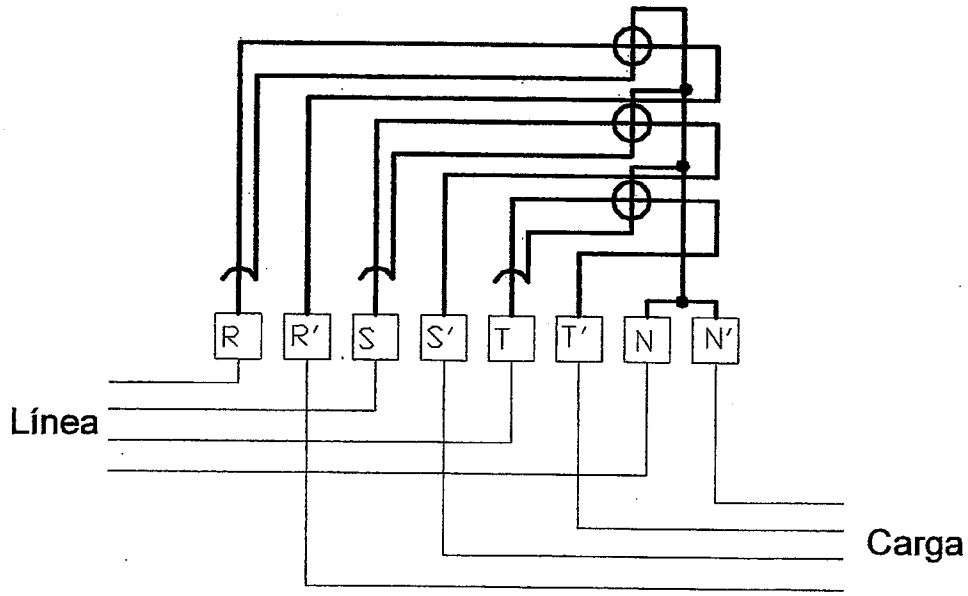

Figura 2: Conexión Asimétrica

Notas:

1. El esquema del diseño es de carácter orientativo, la notación puede variar siempre y cuando coincida con la adoptada en el conexionado de bornes.

Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Ing. Nelson Cristal
ONIX S.A.C.I.

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente								Aclarar SI
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente								Aclarar SI
DESCRIPCIÓN (Hoja 1/4)							EE.TT. ANDE N° 05.92.49 - Rev. 4	GARANTIZADO
MARCA							Aclarar	ISKRAEMECO
FABRICANTE							Aclarar	ISKRAEMECO
PROCEDENCIA							Aclarar	ESLOVENIA-EU
TIPO (Tabla 1 de estas EE.TT.)							A / B / C	C
MODELO								MT174D2A42R5G622-M3K0
2	NORMA DE FABRICACIÓN						IEC 62053 – 11 / 62053 – 21 62053 – 23	IEC 62053-11/62053-21 62053-23
3	CONDICIONES DE SERVICIO	Apto para funcionar con las características ambientales según ítem 3.1. de las Especificaciones					Sí	SI
		Apto para funcionar con las condiciones de instalación según ítem 3.2. de las Especificaciones					Sí	SI
		Apto para funcionar con características eléctricas de la red según ítem 3.3. de las Especificaciones					Sí	SI
4	CARACTERÍSTICAS DEL MEDIDOR	Arquitectura	Integrado en un solo módulo con tecnología de estado sólido (Electrónico)				Sí	SI
		CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	Dimensiones aproximadas (mm)				300 x 220 x 200	177/216/55
			Material de la base, tapa principal y tapa bornera				Policarbonato UV	POLICARBONATO UV
			Grado de protección IP mínimo				IP 51	IP 54
			Clase de aislamiento				Clase II	CLASE II
			Pantalla	Tipo			LCD	LCD
				Cantidad mínima de dígitos			6 dígitos enteros	SI
			Bornera	Material de los bornes (incluyendo tonillos): Deben estar estañados o plateados			Cobre / aleación de cobre	LATÓN
				Marcación de los bornes de acuerdo a diagrama de conexionado			Sí	SI
				Medio de apriete de los cables			2 Tornillos por borne	SI
				Sección de los conductores (mm^2)			≥ 4; ≤ 35	SI
				Tapa de la bornera			Corta	CORTA
				Conexionado			Simétrico / Asimétrico	ASIMETRICO
				Conexiones entre circuitos de corriente y de tensión			Internas	INTERNAS
				Sistema de precintado de la tapa bornera			Tornillo precintable / Tapa bornera tipo precinto (Snap Off)	TORNILLO PRECINTABLE
			Precintado de la tapa principal	Material del precinto			Policarbonato	POLICARBONATO
				Color del precinto			Verde	VERDE
			Marcación				Según ítem 4.3	SI

ISKRAEMECO

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

500006

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
VISTO AUDITORIA INTERNA
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial
Art. 54º - Decreto Nº 21009/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente								Aclarar SI
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente								Aclarar SI
DESCRIPCIÓN (Hoja 2/4)						EE.TT. ANDE N° 05.92.49 – Rev. 4		GARANTIZADO
4 CARACTERÍSTICAS DEL MEDIDOR	CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y METROLÓGICAS DEL MEDIDOR	Tensión nominal de medición (V)				380 / 220 ± 10%		SI
		Corriente de base (Ib) (A)				≤ 15		5
		Corriente máxima (Imax) (A)				≥ 120		120
		Clase de precisión	Energía Activa			1		1
			Energía reactiva			2		2
		Frecuencia (Hz)				50 ± 2%		SI
		Consumo propio	Circuito de Tensión (W / VA)			≤ 2 / 10		0,6/10
			Circuito de corriente (VA)			≤ 5,0		0,16
		Tensión resistida de impulso (kV cresta)				≥ 6,0		6
	TIPO (Tabla 1 de estas EE.TT.)					A	B	C
	CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	Funciones - Registros	Multitarifa para Energía Activa, 4 tramos horarios programables como mínimo.			-	-	Sí
			Multitarifa para Demanda Máxima, 4 tramos horarios programables como mínimo.			-	-	Sí
			Registro de energía activa unidireccional, integración por fase, siempre positiva (directa + inversa).			Sí	Sí	Sí
			Registro de energía activa directa, integración por fase.			-	Sí	Sí
			Registro de energía activa inversa, integración por fase.			-	Sí	Sí
			Registro de energía reactiva inductiva.			-	Sí	Sí
			Registro de energía reactiva capacitiva.			-	Op.	Op.
			Registro de energía reactiva total configurable como suma o resta (energía reactiva inductiva +/- energía reactiva capacitiva)			-	Op.	Op.
			Registro de Demanda máxima en bloques de tiempo de 15 min.			-	Sí	Sí
			Registro de Demanda máxima en bloques de tiempo programables de 1 hasta 60 min.			-	Op.	Op.
			Auto reset de demanda máxima programable			-	-	Sí
			Reset de demanda máxima mediante puerto óptico			-	Sí	Sí
			Registro de la fecha del último reset de demanda máxima			-	Op.	Op.
			Contador de resets de demanda máxima			-	Op.	Op.
			Memoria interna no volátil que mantenga la programación inicial y los registros de energía y demanda (si aplicable) cuando el medidor esté desenergizado por tiempo indefinido.			Sí	Sí	Sí
			Reloj con batería o supercapacitor, 100 h de autonomía, como mínimo.			-	-	Sí

ISKRAEMECO

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F
Auditor

000007

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente									Aclarar SI
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente									Aclarar SI
	DESCRIPCIÓN (Hoja 3/4)					EE.TT. ANDE N° 05.92.49 – Rev. 4			GARANTIZADO
	TIPO (Tabla 1 de estas EE.TT.)					A	B	C	C
4	CARACTERÍSTICAS DEL MEDIDOR	CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	Pantalla	Magnitudes visibles en la pantalla	Visualización y barrido de todas las magnitudes configurable.	-	Sí	Sí	SI
					Indicación de energía activa inversa, por fase.	Op.	Sí	Sí	SI
					Indicación de fase sin tensión/presencia de tensión en la fase.	Op.	Sí	Sí	SI
					Autociclado de la pantalla, con tiempo de muestra por magnitud programable hasta 10 segundos.	-	Sí	Sí	SI
					Botón para ciclado manual	-	Op.	Op.	SI
					Energía activa trifásica unidireccional (directa + inversa).	Sí	Sí	Sí	SI
					Energía activa directa trifásica.	-	Sí	Sí	SI
					Energía activa inversa trifásica.	-	Sí	Sí	SI
					Energía reactiva inductiva trifásica.	-	Sí	Sí	SI
					Energía reactiva capacitiva trifásica.	-	Op.	Op.	OP
					Energía reactiva inductiva trifásica +/- Energía reactiva capacitiva trifásica.	-	Op.	Op.	OP
					Demanda máxima	-	Sí	Sí	SI
					Valores de tensión por fase (fase - neutro), con precisión de 1 decimal.	-	Op.	Sí	SI
					Valores de corriente por fase, con precisión de 1 decimal.		Op.	Sí	SI
	TIPO (Tabla 1 de estas EE.TT.)					A	B	C	C
	CARACTERÍSTICAS DEL MEDIDOR	CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	Interfaz del usuario		Puerto óptico de comunicación bidireccional	-	Sí	Sí	SI
					Protocolo de comunicación mediante puerto óptico según IEC 61107 ó IEC 62056-21	-	Sí	Sí	SI
					Salida visible de pulsos para calibración, mediante led(s) y/o en la pantalla, para pulsos de potencia activa y reactiva, en forma independiente.	Sí	Sí	Sí	SI
					Constante (pulso/Wh; pulso/varh)	≥1	≥1	≥1	1
					Salida de pulsos para energía activa, del tipo estado sólido.	-	Op.	Op.	OP

900008 ISKRAEMECO

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenid

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Dir. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Bruselinda E. Fernández F.
Auditor

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						Aclarar SI
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						Aclarar SI
	DESCRIPCIÓN (Hoja 4/4)		EE.TT. ANDE N° 05.92.49 – Rev. 4			GARANTIZADO
6	ALCANCE DEL SUMINISTRO	Medidor Electrónico Trifásico del Tipo requerido (A, B o C)	Aclarar			C
		Software para PC con las funciones requeridas, en idioma castellano, según ítem 6.1. b)	-	Sí	Sí	SI
		Manual del usuario en idioma castellano	Sí	Sí	Sí	SI
		Curso de capacitación para la instalación, programación, puesta en servicio y mantenimiento de los medidores.	-	Sí	Sí	SI
		Repuestos, según ítem 6.1. e)	Sí	Sí	Sí	SI
		Configuración inicial del medidor, según ítem 6.1. f)	Sí	Sí	Sí	SI
7	EMBALAJE	Embalaje	Según ítem 7.1			SI
		Identificación del Embalaje	Según ítem 7.2			SI
OBSERVACIONES						

D. B
ISKRAEMECO +_

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

000009

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

PLANILLA DE ENSAYOS DE TIPO

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						Aclarar SI
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						Aclarar SI
EE. TT. Nº 05.92.49 – Rev. 4			GARANTIZADO			
		DESCRIPCIÓN (Hoja 1/2)	Norma IEC, Sub - Clausula Aplicada	Laboratorio en el cual se realizó el ensayo	Nº de Protocolo	Valores satisfactorios según EE.TT. o Norma (Si/No)
PROTOCOLOS DE ENSAYOS DE TIPO ADJUNTADOS	1	**Ensayos de las propiedades de aislamiento**				
	1.1	Ensayo a la tensión de impulso	62052 – 11, 7.3.2	NMI	12200113-01b	SI
	1.2	Ensayo con tensión alterna	62052 – 11, 7.3.3; 62053 – 21/23, 7.4	NMI	12200113-01b	SI
	2	**Ensayos de precisión**				
	2.1	Ensayo de Límites de error debido a la variación de la corriente	62053 – 21/23, 8.1	NMI	12200113-01b	SI
	2.2	Ensayo de las magnitudes de influencia	62053 – 21/23, 8.2	NMI	12200113-01b	SI
	2.3	Ensayo de marcha en vacío	62053 – 21/23, 8.3.2	NMI	12200113-01b	SI
	2.4	Ensayo de arranque	62053 – 21/23, 8.3.3	NMI	12200113-01b	SI
	2.5	Ensayo de la constante del medidor	62053 – 21/23, 8.4	NMI	12200113-01b	SI
	3	**Ensayos de características eléctricas**				
	3.1	Ensayo de la influencia de la tensión de alimentación	62052 – 11, 7.1.2	NMI	12200113-01b	SI
	3.2	Ensayo de calentamiento	62052 – 11, 7.2	NMI	12200113-01b	SI
	3.3	Ensayo del consumo propio	62053 – 21/23, 7.1	NMI	12200113-01b	SI
	3.4	Ensayo de la influencia de las sobreintensidades de corta duración	62053 – 21/23, 7.2	NMI	12200113-01b	SI
	3.5	Ensayo de la influencia del calentamiento propio	62053 – 21/23, 7.3	NMI	12200113-01b	SI
	4	**Ensayos de compatibilidad electromagnética**				
	4.1	Ensayo de inmunidad contra descargas electrostáticas	62052 – 11, 7.5.2	NMI	12200113-01b	SI
	4.2	Ensayo de inmunidad contra campos Electromagnéticos de Alta Frecuencia	62052 – 11, 7.5.3	NMI	12200113-01b	SI
	4.3	Ensayo a los transitorios rápidos en ráfagas	62052 – 11, 7.5.4	NMI	12200113-01b	SI
	4.4	Ensayo de perturbaciones conducidas inducidas por campos de RF	62052 – 11, 7.5.5	NMI	12200113-01b	SI

D. B. SKRAEMECO +-

000010 Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenic

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Lic. Ermelinda E. Fernández F.

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EE.TT. Nº 05.92.49 – Rev. 4 MEDIDOR TRIFÁSICO ELECTRÓNICO DE ENERGÌA PARA MEDICIÓN DIRECTA	000001 Pág. 17/17 ANDE

PLANILLA DE ENSAYOS DE TIPO

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						Aclarar SI
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						Aclarar SI
EE. TT. Nº 05.92.49. – Rev. 4			GARANTIZADO			
		DESCRIPCIÓN (Hoja 2/2)	Norma IEC, Sub - Clausula Aplicada	Laboratorio en el cual se realizó el ensayo	Nº de Protocolo	Valores satisfactorios según EE.TT. o Norma (Sí/No))
PROTOCOLOS DE ENSAYOS DE TIPO ADJUNTADOS	4.5	Ensayo de inmunidad a las sobretensiones superpuestas sobre la tensión de red	62052 – 11, 7.5.6	NMI	12200113-01b	SI
	4.6	Ensayo de inmunidad a las ondas oscilatorias amortiguadas	62052 – 11, 7.5.7	NMI	12200113-01b	SI
	4.7	Ensayo de medición de radiointerferencia	62052 – 11, 7.5.8	NMI	12200113-01b	SI
	5	**Ensayo de influencias climáticas**				
	5.1	Ensayo de calor seco	62052 – 11, 6.3.1	NMI	12200113-01b	SI
	5.2	Ensayo de frío	62052 – 11, 6.3.2	NMI	12200113-01b	SI
	5.3	Ensayo cíclico de calor húmedo	62052 – 11, 6.3.3	NMI	12200113-01b	SI
	6	**Ensayos Mecánicos**				
	6.1	Ensayo al martillo-resorte	62052 – 11, 5.2.2.1	NMI	12200113-01b	SI
	6.2	Ensayo al impacto	62052 – 11, 5.2.2.2	NMI	12200113-01b	SI
	6.3	Ensayo de vibración	62052 – 11, 5.2.2.3	NMI	12200113-01b	SI
	6.4	Ensayo de resistencia al calor y al fuego	62052 – 11, 5.8	NMI	12200113-01b	SI
	6.5	Ensayo de protección contra la penetración de polvo y agua	62052 – 11, 5.9	NMI	12200113-01b	SI

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

000011 ISKRAEMECO

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Lic. Carlos Gustavo Alfonso
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

Ing. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 790/2012

"Adquisición de Medidores Electrónicos"

ADENDA Nº 1

Asunción, 13 de noviembre del 2012

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia favor tener en cuenta para la preparación de sus ofertas sustituir las páginas N° 3, 5, 6, 12, 13, y 14 de las Especificaciones Técnicas de Medidor Monofásico Electrónico de Energía para Medición Directa por sus respectivas revisiones que se adjuntan.

Así mismo, sustituir las páginas N° 3, 5, 6, 12, 13, y 14 de las Especificaciones Técnicas de Medidor Trifásico Electrónico de Energía para Medición Directa por sus respectivas revisiones que se adjuntan.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Ing. ENRIQUE SANABRIA F.
GCY DMC

Ing. Teresio Medina
Dirección de Distribución
ANDE

Sr. Nelson Cristaldo
ONIX S.A.C.I.

Carlos Gustavo Alfonso
Gerencia Comercial